



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL**

SGC

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES

FECHA: 1 DE JUNIO DE 2016.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2016-00032-00. (ACUMULADO CON 13-001-23-33-000-2016-00113-00;
Y 13-001-23-33-000-2016-00035-00).

CLASE DE ACCIÓN: ELECTORAL

DEMANDANTE: OSWALDO ORTIZ COLON

DEMANDADO: NUBIA QUEVEDO ANGEL, COMO ALCALDESA ELECTA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX.

ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LAS ACCIONADAS.

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIONES.

Las anteriores excepciones presentadas por las accionadas-, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011; Hoy, Primero (1) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Cartagena de Indias D. T. y C., Febrero 22 de 2016.

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.
M. P. Dr. Luis Miguel Villalobos Alvarez ✓
 E. S. D.

REF: RADICACIÓN:	13001-23-33-000-2016-00032-00
MEDIO DE CONTROL:	Acción de Nulidad Electoral
DEMANDANTE:	Oswaldo Ortiz Colon
DEMANDADO:	Acto de elección de la señora Nubia Quevedo Angel como Alcaldesa del Municipio de Mompos - Bolivar

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Cordial saludo;

HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.286.684 expedida en Turbaco- Bolivar, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 148.530 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de APODERADO JUDICIAL de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, entidad pública del orden nacional, en ejercicio del poder conferido, el cual adjunto mediante Resolución No. 780 de fecha 04 de febrero de 2016, suscrita por el Jefe de la Oficina Jurídica Doctor **ANDRES FORERO LINARES**, acudo a su Despacho dentro del término legal a fin de contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

RAZONES FÁCTICO – JURÍDICAS DE LA DEFENSA

Con el acostumbrado respeto, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle, se desvincule a la Entidad que represento del Medio de Control de la referencia, toda vez que converge entre otras, la excepción denominada “**FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**”, ya que del escrito de la demanda, hechos y pretensiones, se desprende que la Registraduría Nacional del Estado Civil, no cumple ninguno de los requisitos formales para intervenir como demandado dentro del mismo, por las siguientes razones:

DECLARACIONES:

En la demanda de la referencia se solicita que se hagan las siguientes pretensiones:

Delegación Departamental de Bolivar – Oficina Jurídica
 Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.
 Teléfono: 6642519 – 6648411
 www.registraduria.gov.co

La
democracia
 es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

73

"PRIMERO: Declarar nulo el acto administrativo expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de Mompox por medio del cual se declaró la elección como Alcaldesa de la Circunscripción electoral de Mompox para el periodo comprendido 2016-2019 a la señora NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL".

"SEGUNDO: Declarar nulo el acto administrativo expedido por la Comisión Escrutadora Departamental de Mompox por medio del cual confirmo la elección de la señora Alcaldesa de la circunscripción electoral de Mompox para el periodo comprendido 2016-2019 a la señora NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL".

"TERCERO: Que como consecuencia de la declaración de nulidad de los actos administrativos electorales señalado en la pretensión primera y segunda de esta demanda se ordene la cancelación de la credencial que declaró la elección como Alcaldesa de la circunscripción electoral de Mompox para el periodo comprendido 2016-2019 a la señora NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL".

"CUARTO: Que como consecuencia de la declaración de nulidad de los actos administrativos electorales señalado en la pretensión primera y segunda de esta demanda se ordene declarar la elección de quienes finalmente resulten elegidos"

MANIFESTACIÓN DE LA RNEC EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Para la Registraduria Nacional del Estado Civil existe oposición a todas y cada una de las pretensiones, y se solicita se desestimen las mismas contra la entidad, por las siguientes razones que se exponen:

A la Registraduria Nacional Del Estado Civil, le resulta material y jurídicamente imposible manifestarse respecto de las pretensiones que consiste en declarar nula la elección de Alcalde del municipio de Mompox - Bolívar, como quiera que el acto administrativo que decretó dicha elección no fue proferido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y es por lo anterior que procede la declaratoria de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, ya que no es la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL quien expide credencial alguna que acredita un cargo de elección popular.

En igual sentido que lo antedicho se contesta a las demás pretensiones consistentes en que se declaren nulos los actos administrativos que resuelven situaciones fácticas dentro de la etapa de escrutinios.

Hay que aclarar, que **NO** es la Registraduria Nacional del Estado Civil quien expide los actos de Declaratoria de elección en los comicios electorales. Estos son expedidos por las comisiones escrutadoras, que en el caso de las zonales y municipales son nombradas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 Código Electoral), y en la Departamental por el Consejo Nacional Electoral (artículo 175 Código Electoral).

Los Registradores Municipales y Delegados Departamentales, somos simples secretarios de acuerdo a lo consagrado en los artículos 157 y 181 Código Electoral, respectivamente.

Pero por otra parte, el accionante cae en la imprecisión de hechos, no estableciendo situaciones fácticas debidamente determinadas, e incluso trasladando la prueba al honorable magistrado.

En la Acción pública Electoral, el actor debe señalar hechos debidamente determinados y precisos. Ahora bien esta carga procesal no se agota ni cumple haciendo alusión a hechos generales o vagos o imprecisos, deben estar debidamente determinados.

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

24

El actor extrañamente pide la exclusión por extemporaneidad al ingreso de los pliegos electorales al arca triclave, y pone como soporte el E -20- Al respecto hay que decir que la extemporaneidad de los pliegos electores debe ser demostrada con el E -17, y se da cuando el jurado de votación se lo entrega a los Delegados de puesto, tal como se explicare más adelante bajo la luz de la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

MANIFESTACIÓN EN CUANTO A LOS HECHOS.

Primer Hecho: Es cierto, en la fecha que redacta el actor se llevó a cabo la jornada electoral de los comicios municipales y del orden departamental en el territorio nacional, lo cual es un hecho notorio.

Segundo Hecho: Con referencia a la participación de los o candidatos como aspirantes al cargo de Alcaldía en el municipio de Mompox - Bolívar, nos atenemos a lo probado en el acervo probatorio, para lo cual se debe acreditar con los formulario E-6.

Tercer Hecho: Es cierto que los escrutinios, el mismo día de las elecciones, inician a partir de las 16:00 horas.

Cuarto Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Al respecto hay que decir que la extemporaneidad de los pliegos electores debe ser demostrada con el E -17, y se da cuando el jurado de votación se lo entrega a los Delegados de puesto, tal como se explicare más adelante bajo la luz de la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

Hay que anotar que el numeral 7 del artículo 192 del Código electoral, modificado por la Ley 62 de 1988, modifico la extemporaneidad en cuanto a que no se pregona en la introducción de los pliegos electorales del arca triclave, sino en el recibo por parte del Delegado del puesto. Al respecto aparte de estas normas dicen:

“ARTICULO 192. El Consejo Nacional Electoral o sus Delegados tienen plena y completa competencia para apreciar cuestiones de hecho o de derecho y ante reclamaciones escritas que les presenten durante los escrutinios respectivos los candidatos inscritos, sus apoderados o los testigos electorales legalmente constituidos y apreciando como pruebas para resolver únicamente los documentos electorales, podrán por medio de resolución motivada decidir las reclamaciones que se les formulen con base en las siguientes causales:

(...)

Anterior	Actual
<p>Texto original del Decreto 2241 de 1986:</p> <p>7. Cuando los pliegos se hayan <u>introducido al arca triclave</u> extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.</p> <p>Nota: fue suprimido el texto <u>“introducido al arca triclave”</u></p>	<p>7. <Numeral modificado por el artículo 15 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia. Fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.</p>

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica
Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.
Teléfono: 6642519 – 6648411
www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Quinto Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Al respecto hay que decir que la extemporaneidad de los pliegos electores debe ser demostrada con el E -17, y se da cuando el jurado de votación se lo entrega a los Delegados de puesto, tal como se explicare más adelante bajo la luz de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, y la modificación del Código Electoral.

Sexto Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Séptimo Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Octavo Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Noveno Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Decimo Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

El Registrador Nacional del Estado Civil, expide la Resolución No. 12363 del 19 de octubre de 2015, por medio del cual se fijan los términos para la entrega de los pliegos electorales de las elecciones de autoridades locales a realizarse el 25 de octubre de 2015, en el Departamento de Bolívar, en el cual se demuestra que en los corregimientos en que el actor establece se presentó la extemporaneidad están dentro de los términos de la citada Resolución. Los pliegos electorales de los corregimientos de Mompo, podían llegar hasta el día 26 de octubre del 2015 a las 6:00 p.m.

Decimo primer Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario. Pero en todo caso están dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 12363 del 19 de octubre de 2015, expedida por la RNEC.

Decimo Segundo Hecho: Es una apreciación subjetiva del actor, que merece ser probada dentro del plenario.

Decimo Tercer Hecho: Es una apreciación subjetiva del actor, que merece ser probada dentro del plenario.

Decimo Cuarto Hecho: Es una apreciación subjetiva del actor, que merece ser probada dentro del plenario.

Tal como se dijo anteriormente, los pliegos electorales de los corregimientos de Mompo, se encuentran dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 12363 del 19 de octubre de 2015, expedida por la RNEC.

Decimo Quinto Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Decimo Sexto Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Es un hecho relativo a las comisión escrutadora Municipal, en la que el funcionario de la Registraduría actúa como simple secretario, sin tener poder decisorio sobre las situaciones que requieren pronunciamientos de fondo. Ya que como se dijo anteriormente son los escrutadores los que toman este tipo de decisiones, los cuales son nombrados por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**.

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

96

Decimo Séptimo Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Es un hecho relativo a las comisión escrutadora Departamental, en la que los Delegados Departamentales actuamos como simple secretario, sin tener poder decisorio sobre las situaciones que requieren pronunciamientos de fondo. Ya que como se dijo anteriormente son los escrutadores los que toman este tipo de decisiones, los cuales son nombrados por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**.

Decimo Octavo Hecho: No nos consta, nos atenemos a lo probado dentro del plenario.

Es un hecho relativo a las comisiones escrutadoras Municipal y Departamental, en la que los Registradores Municipales y los Delegados Departamentales actuamos como simple secretarios, sin tener poder decisorio sobre las situaciones que requieren pronunciamientos de fondo. Ya que como se dijo anteriormente son los escrutadores los que toman este tipo de decisiones, los cuales son nombrados por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** y el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, respectivamente.

CONSIDERACIONES

1. PROCESO ELECTORAL – FUNCION DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Tal como se ha manifestado en los dos acápite anteriores la Registraduría Nacional del Estado Civil, y muy a pesar que NO es la entidad que realiza la declaración de las Elecciones, no comparte las apreciaciones del actor en cuanto a que en el municipio de Mompox - Bolívar, con relación a las decisiones de las comisiones escrutadoras municipal y departamental, se presentaron irregularidades en el proceso electoral del pasado 25 de octubre de 2015.

Nuevamente nos toca hacer indicación de que el actor hace alusión a hechos generales o vagos o imprecisos, no determinados, ya que los documentos electorales demuestran la realidad electoral del Municipio de Mompox - Bolívar, la cual fue contraria a lo referido por el accionante.

Le corresponde a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, el montaje de toda la infraestructura y organización del proceso electoral el cual se realiza en varias etapas:

La Primera de ellas corresponde a la etapa llamada preelectoral, es decir la etapa previa al proceso electoral la cual se encarga fundamentalmente de todas aquellas actividades que son realizadas de manera secuencial, ubicándose la Entidad que represento en esta etapa previa, donde le corresponde entre otros:- la apertura de inscripción de cédulas de ciudadanía - que se realiza en las Registraduría Municipales y en los puestos de votación,- la conformación del censo electoral - el cual detalla el número de cédulas de ciudadanía aptas para votar, - la recepción de las inscripciones de candidatos - la expedición de los actos administrativos donde se detallan entre otras: las fechas de celebración de las elecciones, la fecha límite para la inscripción de candidatos, la designación de los lugares de votación, las solicitudes de las listas de los jurados de votación a las autoridades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos,- la contratación de todo el proceso eleccionario- que comprende entre otros: la elaboración de los formularios electorales, la contratación y distribución de la publicidad electoral, el procesamiento electrónico de datos, la elaboración de las urnas y cubículos, la distribución del material electoral a todos los rincones del país, el transporte a los funcionarios en las zonas de difícil acceso, etc y en general la contratación de todo lo necesario para el éxito de las mismas.

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

77

En la segunda etapa, es decir, la de elecciones, entran a actuar en esta etapa, los jurados de votación cuya escogencia previa la hizo la Entidad de las listas enviadas por las distintas entidades públicas y privadas las cuales generalmente recaen en funcionarios públicos o particulares.

Hay que decir que en esta etapa es que se surte el proceso de votación, el cual transcurre de acuerdo a la Ley Electoral Colombiana de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Se debe tener de presente que el escrutinio es una de las etapas del proceso electoral con mayor valor, cuidado y responsabilidad. Le corresponde a la sociedad civil, representada en los jurados de mesa, una primera fase del acto de escrutinio, estos ciudadanos representan en cada mesa las vertientes políticas en contienda, profesan una pluralidad de credos religiosos, son exponentes de diversas condiciones socioeconómicas y son quienes con carácter forzoso les corresponde asumir la función pública transitoria de ser jurados de mesas. Estos son la máxima garantía de la transparencia del proceso electoral, los controles deben estar orientados a vigilar su actuar en las urnas. Las responsabilidades de estos jurados son del orden disciplinario, pecuniario y penal, en razón de cualquier acto impropio derivado del ejercicio de sus funciones. Son los jurados quienes cuentan las tarjetas electorales, los votos efectivamente emitidos, controlan las listas de votantes, llevan el formulario "cuenta votos", escrutan, consolidan los resultados electorales en cada mesa y registran los guarismos finales. Estas delicadas funciones, entre otras, son responsabilidad exclusiva y excluyente de quienes funjan como jurados de mesa.

La tercera etapa, que comprende la actuación de las Comisiones Escrutadoras designadas por el Tribunal Superior, encargadas de realizar el escrutinio de los votos, le corresponden ejercerla a los jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos del respectivo Distrito Judicial, o a personas de reconocida honorabilidad y finalmente la etapa de los Escrutinios Generales que es de competencia de los Delegados designados por el Consejo Nacional Electoral.

En esta Etapa se hace de gran relevancia verificar minuciosamente las funciones de las Comisiones Escrutadoras, así:

Las Comisiones Escrutadoras, (Comisiones Escrutadoras Auxiliares, Municipales y Distritales), son designadas en Sala Plena por los respectivos Tribunales Superiores de Distrito Judicial, y se integran por dos ciudadanos de distinta filiación política que sean jueces notarios y registradores de instrumentos públicos. Si son insuficientes se conforma por personas de reconocida honorabilidad.

El cargo de escrutador Municipal o Auxiliar es de forzosa aceptación y su falta se sanciona con multa, impuesta por los Delegados del Registrador Nacional y/o por los Registradores Distritales mediante resolución. Si fueren funcionarios o empleados públicos incurrirán además en causal de mala conducta (Artículo 159 C.E).

Las comisiones escrutadores son las encargadas de ejercer la función pública mediante la cual se verifican y consolidan los resultados de las elecciones son autónomas y toman las decisiones independientemente de la entidad, razón suficiente para pensar que si ellos en aplicación de las normas incurrieron en fallas o faltas graves serían ellos los directos responsables o en el último de los eventos quienes los designaron

Las comisiones escrutadoras tienen las siguientes funciones:

→ **Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica**

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. Agilizar la llegada de los pliegos electorales provenientes de las inspecciones y corregimientos, de acuerdo con los términos de entrega establecidos por el Registrador Nacional.
2. Verificar en el acta de introducción de pliegos electorales, elaborada por los claveros (forma E-20), al momento de ingreso al arca triclave y el estado de los mismos.
3. Efectuar la suma de los votos.
4. Resolver las reclamaciones que se hayan presentado ante los jurados de votación y que se hubiesen adjuntado a los pliegos electorales
5. Resolver las apelaciones que se hubieren presentado contra las decisiones de las instancias inferiores.

Está claro para la Registraduría Nacional Electoral, se plasmo en las urnas la expresión libre de la voluntad del elector. Al respecto el artículo 1 del código electoral, establece los principios de la imparcialidad y de la eficacia del voto, el cual se nota en la actuación de la comisión escrutadora municipal. El cual dice:

"ARTÍCULO 1° El objeto de este código es perfeccionar el proceso y la organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas.

En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

1° Principio de la imparcialidad. Ningún partido o grupo político podrá derivar ventaja sobre los demás en la obtención de la cédula de ciudadanía para sus afiliados, ni en la formación de los censos electorales, ni en las votaciones y escrutinios; y sus regulaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad política de los funcionarios adscritos a ella.

Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de los organismos electorales.

(...)

3° Principio de la eficacia del voto. Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.

(...)"

2. FRENTE A LA SOLICITUD DE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE ELECCION.

En relación a lo pretendido con respecto a la nulidad del acto administrativo declaratorio de elección de Alcalde del municipio de Mompos - Bolívar, es necesario señalar que de conformidad con la normatividad electoral, que establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil, **carece de competencia** para adelantar, tramitar y decidir sobre los **escrutinios** y por ende declarar la elección, y **suspender y/o decretar la nulidad de un Acto Administrativo** que declaró la elección de Alcalde del Municipio de Mompos - Bolívar, pues como es claro, este fue proferido por la Comisión Escrutadora y no por la entidad que representó.

De otra parte, cabe destacar que un acto administrativo creador de situaciones jurídicas concretas y determinadas, como es del acto de declaratoria de elección, una vez en firme se torna intangible y solo excepcionalmente puede ser revocado por el órgano o autoridad que lo profirió o su superior jerárquico, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el artículo 97 del Nuevo Código Contencioso Administrativo, todo ello conforme a la interpretación jurisprudencial que el Honorable Consejo de Estado ha dictado sobre la materia. En consecuencia, contra el acto electoral que declara una elección, estando

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ejecutoriado, solo queda el camino de la jurisdicción contencioso administrativa, a través de la Acción de Nulidad Electoral.

En el presente caso que nos ocupa, se tiene que las anteriores situaciones acaecidas en el debate electoral fueron ajenas a las actuaciones surtidas en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien actuó a través de sus funcionarios en el caso puntual con el señor Registrador Municipal de Mompo, quien ejercía funciones como Secretario de la Comisión Municipal de Mompo, y de los Delegados Departamentales, quienes ejercían funciones como secretarios de la Comisión Departamental, quienes finalmente **NO** tiene la facultad de decidir la pertinencia o no de las reclamaciones presentadas por los candidatos, sus apoderados y testigos electorales quienes son los designados para esta tarea en pro de la transparencia del proceso electoral y de los derechos de sus representados, tal y como lo determina el Código Electoral.

Al respecto los artículos 121 y 122 del Código Electoral Colombiano, dicen:

"ARTÍCULO 121. Para garantizar la pureza y publicidad de las votaciones, los directorios o movimientos políticos que hayan inscrito candidatos tendrán derecho a presentar ante los Registradores del Estado Civil listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales a razón de uno (1) por cada mesa de votación.

Los Registradores del Estado Civil les expedirán una credencial, que les permita el ejercicio de esa función pública transitoria y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración."

"ARTÍCULO 122. Los testigos electorales supervigilarán las elecciones y podrán formular reclamaciones escritas cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que podrán votar en ella; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos; cuando, con base en las papeletas de votación y en las diligencias de inscripción, aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos; y cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de tres (3) de éstos. Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios...."

3. EXTEMPORANEIDAD EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES.

Ante este hecho, que redacta el actor en el acápite del presente medio de control, nos permitimos hacer alusión en el sentido que la Registraduría Nacional del Estado Civil, reitera que esta solo cumple función secretarial a través de sus Delegados Departamentales, sin que con esto se tenga una injerencia jurídica por parte de los señores secretarios en la toma de decisiones jurídicas definitivas, lo que hace inferir jurídicamente que no hay lugar a responsabilidades por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, referente al asunto que no se le dio el trámite adecuado al momento de decidir la exclusión de las mesas que manifiesta el actor no fueron excluidas por parte de la Comisión Escrutadora Municipal de Mompo, y lo cual configura las irregularidades al momento de declarar la elección de Alcalde del municipio del Mompo - Bolívar.

Sin embargo estos despachos, consideran oportuno a analizar el caso de la extemporaneidad, bajo la lupa de la siguiente jurisprudencial.

Al respecto El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla, en sentencia de Veintitrés (23) De Septiembre De Dos Mil Cinco (2005), Radicación Número: 3551 expresó:

"... La primera de las normas transcritas es clara en establecer que la entrega de documentos electorales debe hacerla el presidente del jurado de votación al registrador o su delegado, dentro del término correspondiente, es decir inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación y

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

antes de las once de la noche (11:00 p.m.) del día de las elecciones: el incumplimiento de este mandato acarrea como consecuencia que los pliegos respectivos no se tengan en cuenta para el escrutinio, salvo que se demuestre causa que justifique la demora.

Las 11 de la noche del día de las elecciones que señala el artículo 144 del Código Electoral aplica para los presidentes de los jurados de las mesas de votación ubicadas en la cabecera municipal. No así para la recepción de los pliegos correspondientes a las mesas de votación situadas en los corregimientos e inspecciones de policía, que son entregados a los claveros dentro del término que para el efecto les haya señalado la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En todo caso la entrega de dichos documentos se realiza bajo recibo y con indicación del día y hora de la entrega para ser introducidos y guardados posteriormente en el arca triclave, la cual es un arca de tres cerraduras o candados o un local u oficina acondicionado, cuando el volumen de los documentos electorales lo haga indispensable (artículos 145, 146 y 147 del Código Electoral).

Como en este caso la presunta entrega extemporánea de documentos electorales, a que alude la demandante, ocurrió en el área urbana del municipio de Aguachica, se aplica el artículo 152 del Código Electoral, tal como quedó modificado por el artículo 10 de la ley 62 de 1988, en cuanto determina que "A medida que se vayan recibiendo los pliegos provenientes de las mesas de votación **los claveros distritales, municipales y de zona los introducirán inmediatamente en el arca triclave respectiva y anotarán en un registro con sus firmas el día y la hora de la introducción de cada uno de ellos y su estado**. Una vez introducidos en el arca triclave la totalidad de los documentos electorales procederán a cerrarla y sellarla y firmarán un acta general de la diligencia en la que conste la fecha y hora de su comienzo y terminación y estado del arca, lo mismo que los certificados que se les soliciten sobre los resultados..." (subrayas y negrillas fuera del texto).

Se tiene, entonces, que una vez el registrador del municipio, distrito o zona, o el delegado de éste, recibe los documentos electorales de parte de los presidentes del jurado de votación, enseguida y a medida que los vaya recibiendo, los claveros deben proceder a introducirlos en el arca triclave, tal como lo dispone el artículo 152 del Código Electoral.

De los actos de entrega de documentos electorales del presidente de jurado al registrador o a su delegado y del acto de introducción al arca triclave por parte de los claveros, queda constancia con la correspondiente fecha y hora.

(...)

El cuadro precedente indica claramente que respecto de las 9 mesas relacionadas se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Código Electoral, pues el Presidente del jurado de votación de cada una de ellas entregó oportunamente al Registrador Municipal los documentos electorales; en otras palabras, la referida entrega se realizó antes de las once de la noche (11 p.m.) del día de las elecciones (26 de octubre de 2.003).

(...)

Por lo anterior se puede concluir que no existía razón para que los documentos de las mesas referidas hubieran sido excluidos del cómputo de votos y de los escrutinios realizados por la respectiva corporación escrutadora, pues no se presentó la situación prevista en el artículo 192, numeral 7º, del Código Electoral.

No ocurre lo mismo con la fecha y hora en que los documentos electorales fueron introducidos al arca triclave, pues en el caso de las 9 mesas se observa que en 6 de ellas los referidos documentos fueron introducidos al arca triclave mucho tiempo después de haber sido entregados por los Presidentes de los jurados al Registrador Municipal. Pero esa extemporaneidad en la introducción de los documentos electorales al arca triclave no se erigió en causal para que fueran excluidos del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos, aun cuando si acarrea sanciones para los claveros, según lo establece el artículo 150 del Código Electoral en los siguientes términos: "El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del Empleo".

Luego, entonces, ni por separado ni concordados, los artículos 144 y 192, numeral 7º, del Código Electoral tienen instituida una misma consecuencia jurídica para los dos eventos referidos, pues en el primero, es decir cuando el presidente del jurado de votación no entrega oportunamente los documentos electorales al registrador o a su delegado, esto es inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación y antes de las 11 de la noche del día de las elecciones, la consecuencia es que los pliegos entregados en esas condiciones no se tienen en

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

cuenta para el escrutinio, salvo que se demuestre motivo que justifique el retardo; a diferencia de ello, en el segundo evento, es decir cuando los claveros introducen los documentos al arca triclave por fuera del tiempo previsto en el artículo 152 del Código Electoral, la consecuencia es la sanción establecida en el artículo 150 ibidem, sin que en ningún caso las consecuencias previstas para cada evento puedan trasladarse o aplicarse indistintamente, so pretexto de que no existe igualdad en el tratamiento que la ley previó para cada uno de ellos (...)".

Ante lo anterior, es menester indicar que debe mediar de igual forma el informe de la autoridad competente, que acredite la extemporaneidad en los pliegos electorales y conjuntamente su declaración en debida forma por los miembros de la comisión escrutadora correspondiente.

4. DE LOS FORMULARIOS E-17 o E -19, ENTREGA DE PLIEGOS ELECTORALES DE LOS JURADOS A LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

En el caso de marras es claro que no es el E-20 el documento que debe servir de prueba para demostrar la extemporaneidad de los pliegos electorales, sino el E-17, el cual demuestra que y todos los pliegos electorales fueron entregados por los jurados de votación antes de las 11:00 de la noche del día 25 de octubre de 2015.

El accionante debió entregar las copias de los E -17 para demostrar que los pliegos electorales fueron entregados después de las 11:00 pm del día 25 de octubre del 2015, pero no aporta ninguno de los formularios de las mesas de votación de Mompox - Bolívar.

Por otra parte, tampoco entrega copia del formulario E -19, que es cuando los delegados de puestos le entregan los pliegos electorales a los Claveros de las Comisiones Escrutadora Municipal.

5. FALTA DE PRUEBAS EN EL CASO CONCRETO – CARÁCTER ROGADO DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

En la Acción pública Electoral, el actor debe señalar hechos debidamente determinados y precisos. Ahora bien esta carga procesal no se agota ni cumple haciendo alusión a hechos generales o vagos o imprecisos, deben estar debidamente determinados. **Lo que no sucede en el presente caso, en el cual el actor narra unos hechos y no los soporta bajo ninguna modalidad de medios probatorios.**

La jurisdicción de lo contencioso administrativa se caracteriza por ser rogada, de tal forma que le corresponde al actor precisarle al juez los hechos en los cuales funda su pretensión, así, no resulta de recibo las afirmación es que con carácter general se hacen pues ellas le impondrían al juez una función que no le es propia.

En esta jurisdicción, el principio de la justicia rogada implica un juicio limitado a las normas, a los hechos y a la causa petendi que el actor le presenta al juzgador. Por tal razón, el demandante asume, como carga procesal, en aras de lograr su propósito, mostrar al juez que, efectivamente, el acto impugnado desconoció el ordenamiento jurídico, y en particular determinadas disposiciones, a través de la debida citación de sus preceptos y de la clara y precisa explicación de esa vulneración. En caso de que no despliegue esa conducta, asumirá el riesgo de que el órgano jurisdiccional no encuentre acertado el reparo de parte y deniegue las súplicas de la demanda. De igual forma asume como carga la demostración de los supuestos de hecho.

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Igualmente ha de considerarse que dado el carácter rogado de la justicia contencioso debe el actor tener presente la exigencia que trae señalada el numeral 3º del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), de conformidad con el cual en la demanda el actor debe expresar los "hechos u omisiones que sirvan de fundamento de la acción".

Ahora bien esta carga procesal no se agota ni cumple haciendo alusión a hechos generales o vagos o imprecisos, deben estar debidamente determinados, así, no resulta de recibo afirmaciones como las que efectúa el actor al proponer que en el proceso electoral del pasado 25 de octubre de 2015, en el municipio de Mompox - Bolívar, se presentaron irregularidades, y dejar de lado la precisión y demostración relacionada con la ausencia de justificación dejando la función de determinar la misma al Juez, pues esto no es de recibo, se reitera el carácter rogado de la justicia contencioso administrativa le impone al actor la carga de la prueba de sus hechos.

En el caso que se examina el demandante ha indicado que se presentan irregularidades pero omite indicar en el libelo cuál fue la razón para concluir en ese sentido, se limita a señalar los casos y los propone para que el Juez verifique su afirmación, ni siquiera consultando a los documentos electorales que demuestra las aseveraciones que lo es el Acta de Escrutinios Municipal, cuando resulta claro que esta actividad es la que ha de desplegar el demandante.

La H. Sala sobre el tema ha dicho:

«Tal exigencia de precisión, no solo en lo cuantitativo sino en lo cualitativo también, encuentra mayor justificación en el contexto del proceso electoral, pues si de juzgar elecciones populares se trata, el operador jurídico no podría sumergirse en una búsqueda sin fronteras de eventuales irregularidades durante las justas electorales, no solo por la magnitud y complejidad del proceso electoral y de sus escrutinios, que por cierto manejan un caudal de información considerable, sino también porque a quienes integran el extremo pasivo de la relación jurídico-procesal debe asegurárseles el debido proceso y el derecho a la defensa, de tal modo que desde el mismo instante en que se les notifica la demanda sepan con precisión qué parte del proceso electoral es tildado de irregular o falso.»

De admitirse la posibilidad de juzgar irregularidades defectuosamente determinadas o precisadas en la demanda, o lo que es peor aún, totalmente indeterminadas por tratarse de acusaciones generalizadas a las elecciones, el derecho de defensa del demandado se vería seriamente vulnerado, no solo porque tendría que adelantar una defensa a ciegas, sino también porque la precisión de las eventuales falsedades solamente podría establecerse en la sentencia, cuando le ha expirado al demandado la oportunidad para refutar las pruebas de cargos y solicitar las de descargo.

Por lo mismo, la Sección ha venido sosteniendo de tiempo atrás que si los cargos por falsedad no son debidamente determinados en la demanda, el juez queda relevado de estudiarlos porque su función no es la búsqueda oficiosa de irregularidades durante el proceso electoral, sino la verificación de hechos que el demandante debe puntualizar. En ocasión reciente sostuvo la Sala:

«De igual forma, la necesidad de individualizar cada cargo, trátese de suplantación o de trashumancia electoral, etc., se explica en que el derecho al voto, como clara manifestación del derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (C.P. Art. 40), es un derecho que se ejerce en forma individual, un voto por cada ciudadano, de modo que si la acusación se sustenta en que por determinada persona sufragó otra, usurpando su derecho y lugar, o en que en las urnas depositaron su voto personas que no podían participar en la elección de autoridades locales por no formar parte del censo, la parte demandante está obligada a individualizar cada caso, ya que el reproche en masa está descartado porque cada caso debe ser identificado plenamente en la demanda y probado dentro del proceso, para que pueda ser examinado en concreto. Si la acusación se presenta sin atender a esos parámetros de determinación o individualización, el juez administrativo carecería de elementos fácticos necesarios y de las pruebas requeridas para efectuar su juicio de valor respectivo, y además ello implicaría la violación del principio de la congruencia de los fallos judiciales (C. de P. C. Art. 305 modificado Decreto 2282 de 1989 artículo 1º mod. 135), al tiempo que la búsqueda de una prueba diabólica, al tener que escudriñar, sin límites,

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

el total de la votación, lo que a su vez acarrearía la violación del derecho a la defensa de la parte contraria»^{1 2}

EXCEPCIONES:

1. DE LA FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

Los hechos que enuncia el demandante no tienen relación con facultades y funciones que la Constitución y la Ley le asigna a la Registraduría Nacional del Estado Civil; al respecto el Decreto 1010 de 2000, dispone que las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil son las siguientes:

"ARTICULO 5º. FUNCIONES. Son funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes:

(...)

10. Proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos, actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.

11. Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

12. Llevar el Censo Nacional Electoral.

13. Asesorar y prestar el apoyo pertinente en los procesos de elecciones de diversa índole en que las disposiciones legales así lo determinen

(...)

26. Las demás que le asigne la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes."

En relación con el proceso electoral, específicamente los artículos 48 numeral 8, 49 y 181 del Código Electoral establece que los Registradores Auxiliares, Zonales y Municipales y los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil actúan como secretarios en los escrutinios realizados por las diferentes Comisiones Escrutadoras y de los Delegados del Consejo Nacional Electoral. Dentro del ejercicio de la secretaria en los mencionados escrutinios, los Registradores y Delegados Departamentales cumplen las funciones específicas contenidas en los artículos 163, 182 y 185 entre otras, los cuales disponen:

"ARTICULO 163. Modificado. Ley 62 de 1988, Art. 11º. Al iniciarse el escrutinio, el Registrador dará lectura al registro de los documentos introducidos en el arca triclave. Enseguida procederá a abrir, uno a uno, los sobres que contienen los pliegos de las mesas de votación, y dejará en el acta general las correspondientes constancias acerca de los sobres que tengan anomalías, lo mismo que de las tachaduras, enmendaduras o borrones que advierta en las actas de escrutinio, coleccionando de manera oficiosa las que tuviere a disposición para verificar la exactitud o diferencias de las cifras de los votos que haya obtenido cada lista o candidato y de manera especial observará si las actas están firmadas por menos de tres (3) de los jurados de votación. También dejará constancia expresa de las actas que fueron recibidas extemporáneamente, conforme al artículo 144 de este código. En el caso de las tachaduras, enmendaduras o borrones se procederá al recuento de votos; y si esas irregularidades no se advierten, el cómputo se hará con base en las actas de los jurados de votación, las cuales se exhibirán a los interesados que lo soliciten al tiempo de anotar los resultados de la votación de la respectiva acta".

¹ Fallo del 11 de noviembre de 2005. Expedientes Acumulados: 3190 y 3192. Actor: Rubén Darío Quintero Villada. Demandado: Gobernador de Antioquia.

² Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Quinta – Consejera Ponente: María Nohemi Hernández Pinzón -27 de marzo de 2009 - Expedientes: 47001233100020070502, 0509, 0510, 0511, 0519, 0520, 0523, 0528, 0529, 0530, 0532, 0538-01 - Demandantes: Rafael Alejandro Martínez y otros - Demandado: Concejales Santa Marta D.T.H.C. Proceso: Electoral – Fallo Segunda Instancia

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

"ARTICULO 182. El procedimiento para estos escrutinios será el siguiente: Los secretarios darán lectura a las actas de introducción de los documentos electorales en el arca triclave departamental y las pondrá de manifiesto a los Delegados del Consejo Nacional Electoral.

Los resultados de las actas de escrutinios elaboradas por las comisiones escrutadoras Distritales o Municipales serán la base del escrutinio general, los cuales serán leídos en voz alta por uno de los Secretarios y se mostrarán a lo interesados que los soliciten.

En los escrutinios generales sólo procederá el recuento de los votos emitidos en una mesa, cuando la comisión escrutadora distrital o municipal respectiva se hubiere negado a hacerlo, su decisión hubiere sido apelada oportunamente y los Delegados del Consejo Nacional Electoral hallaren fundada la apelación".

"ARTICULO 185. Firmadas las actas correspondientes y expedidas las credenciales, por los Delegados del Consejo y sus Secretarios, todos los documentos que se hayan tenido presentes, junto con los originales de los registros y actas por ellos producidos, se conservarán y custodiarán en el archivo de la Delegación Departamental, bajo la responsabilidad solidaria de los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil (...)" (Artículos 163, 182 y 185 Código Electoral; subrayas fuera del texto original).

Estas son las únicas funciones de los Registradores y Delegados Departamentales en los escrutinios y vale la pena resaltar, que NO tienen facultades para intervenir de forma alguna en la decisión de declaratoria de elección, ni el conocimiento de las reclamaciones y apelaciones a las decisiones de las comisiones escrutadoras.

Del precepto anterior se desprende que la Registraduría Nacional del Estado Civil solo tiene la competencia para organizar las elecciones y diferentes mecanismos de participación ciudadana, razón por la cual no es el sujeto procesal llamado a responder al medio de control de nulidad, toda vez que los hechos que describen los demandantes no tienen relación con la injerencia que tengan las acciones de la entidad.

De todo lo hasta aquí descrito se desprende que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, sólo tiene la competencia para organizar las elecciones y los diferentes mecanismos de participación y en materia de escrutinios simplemente cumple funciones secretariales, razón por la cual, no es el sujeto procesal llamado a responder por la acción de nulidad, toda vez que, los hechos que describe el peticionario no tienen relación con las funciones de la Entidad; es oportuno traer la jurisprudencia del Consejo de Estado³, en donde ha definido dos clases de legitimación en la causa, en los siguientes términos:

"existen dos clases de falta de legitimación: la de hecho y la material. La primera hace referencia a la circunstancia de obrar dentro del proceso en calidad de demandante o demandado, una vez se ha iniciado el mismo en ejercicio del derecho de acción y en virtud de la correspondiente pretensión procesal, mientras que la segunda da cuenta de la participación o vínculo que tienen las personas – siendo o no partes del proceso –, con el acaecimiento de los hechos que originaron la formulación de la demanda. En este sentido, no siempre quien se encuentra legitimado de hecho tiene que necesariamente estarlo materialmente, en consideración a que si bien puede integrar una de las partes de la litis, ello no implica que frente a la ley tenga un interés jurídico sustancial en cuanto al conflicto.

Al respecto, se ha establecido:

Así pues, toda vez que la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante – legitimado en la causa de hecho por activa – y demandado – legitimado en la causa de hecho por pasiva – y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y

³Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, sentencia del 30 de enero de 2013, exp. 25000 23 26 000 2010 00 395 01 (42610), C.P., Dr. DANILO ROJAS BETANCOURTH.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

de contradicción; la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño.

De ahí que un sujeto pueda estar legitimado en la causa de hecho pero carecer de legitimación en la causa material, lo cual ocurrirá cuando a pesar de ser parte dentro del proceso no guarde relación alguna con los intereses inmiscuidos en el mismo, por no tener conexión con los hechos que motivaron el litigio, evento este en el cual las pretensiones formuladas estarán llamadas a fracasar puesto que el demandante carecería de un interés jurídico perjudicado y susceptible de ser resarcido o el demandado no sería el llamado a reparar los perjuicios ocasionados a los actores⁴

En relación con el tema, es oportuno citar lo dispuesto por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado en Auto del 17 de julio 2015, dentro de un recurso de súplica en el proceso con Radicado No. 2014-00099, M.P. Alberto Yepes Barreiro, al respecto estableció:

"No obstante, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Sección Quinta del Consejo de Estado, **no en todos los casos hay lugar a la vinculación de esta entidad al proceso electoral, pues es menester estudiar en cada situación particular la forma en que intervino, en otras palabras, se hace necesario determinar si la Registraduría Nacional del Estado Civil desplegó funciones inherentes a sus competencias que determinarían o pudiesen incidir en el vicio que se le imputa a la correspondiente elección.**"

En el caso sub examine, medio de control nulidad electoral frente a la R.N.E.C., se configura la excepción denominada FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA.

DEL PROCESO ELECTORAL – ESCRUTINIOS – SUSPENSIÓN ACTO DECLARATORIO DE ELECCIÓN

En segundo lugar debe señalarse que una vez culmina la jornada electoral, se da inicio al escrutinio, que comprende todo el procedimiento de contabilización de votos obtenidos por cada candidato, lista de candidato u opción electoral participativa en determinado certamen electoral que conduce a la determinación y conocimiento de los resultados finales de votación. Mediante este concepto amplio, no solo se cuentan los votos y son analizados por las diferentes Comisiones escrutadoras, sino que se determinan los resultados finales de la votación.

El escrutinio, de ninguna manera es sustituible por el pre- conteo o conteo rápido de mesa de los resultados plasmados en la respectivas actas de escrutinio de mesa E-14 realizados por los jurados de votación, que posteriormente se digitalizan para que sean consultados por la ciudadanía a través de la página web de la Registraduría, las cuales tienen un carácter informativo, pero carece de valor jurídico vinculante, ya que de acuerdo con lo previsto en el Código Electoral, los resultados oficiales de la elección solo son aquellos que se generan una vez concluya el proceso de escrutinio, a cargo de las Comisiones Escrutadoras y del Consejo Nacional Electoral según sea el caso.

Es de anotar, que el escrutinio se define como un procedimiento constituido por diversos actos electorales que regulan, desde el punto de vista jurídico, el resultado de una determinada elección.

⁴A propósito de la falta de legitimación en la causa material por activa, la Sección ha sostenido que "... si la falta recae en el demandante, el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo - no el procesal -". Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del veinte (20) de Septiembre de dos mil uno (2001). Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez; Radicación: 10973".

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Las Comisiones Escrutadoras, según sea el caso son entes transitorios conformados de la siguiente manera:

Comisión Escrutadora Departamental	Dos (2) Delegados designados por el Consejo Nacional Electoral. Secretarios: Los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil.
Comisiones Escrutadoras Distrital, Municipal Y Especial	Dos (2) ciudadanos, designados por el respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial (Sala Plena), jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial o dos personas de reconocida honorabilidad. Secretarios: Los registradores distritales, municipales y especiales.
Comisiones Auxiliares	Dos (2) ciudadanos, designados por el respectivo Tribunal Superior de Distrito judicial (Sala Plena), sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial o dos personas de reconocida honorabilidad. Secretarios: Los registradores auxiliares o ad-hoc designados por los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los registradores distritales.

En este orden, el escrutinio de los votos, tal como lo prevé nuestro Código Electoral, le compete entonces, a las Comisiones Escrutadoras, entes independientes y autónomos, de los cuales hace parte la Registraduría únicamente en calidad de secretaria, quienes adelantarán los escrutinios generales de las votaciones, realizando el recuento de votos y atendiendo las reclamaciones que al efecto se presentaren, siguiendo el trámite establecido en el Código Electoral, para lo cual deben verificar y efectuar la sumatoria de los votos por Corporación y cargo uninominal, con fundamento en las actas de escrutinio de los jurados de votación (Formulario E-14); o con las actas parciales del escrutinio (Formulario E-26), expedidas por las Comisiones Auxiliares, cuando se trate de escrutinios municipales y distritales.

Los escrutinios tienen diferentes etapas que son previas y preclusivas, rodeadas todas con amplios mecanismos para garantizar el debido proceso y las oportunidades para que lo diferentes actores, ejerzan la defensa de los intereses de los candidatos y partidos que representan y formulen reclamaciones.

En este caso con esta Acción de Nulidad Electoral, con relación a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se configura la excepción denominada FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA, como quiera que la Entidad no tiene injerencia en la realización de los escrutinios ni en los resultados de los mismos, además carece de competencia para suspender o anular los efectos del acto declaratorio de elección de Alcalde del Municipio de Mompox -Bolívar, (2016- 2019), por tratarse de un acto creador de situaciones jurídicas concretas proferido por la autoridad competente, de forma autónoma.

ACTUACIÓN LEGÍTIMA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL:

Se pregona en el presente punto que las actuaciones desplegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, están amparadas legalmente en la normatividad vigente, en este

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

caso de conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1010 de 2000 por medio del cual estableció la Organización Interna de la entidad, al igual se fijaron las funciones de sus dependencias, determinando dentro de ellas las funciones a cargo de la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Dirección de Censo Electoral, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo V, Sección Tercera, artículos 35 y 37 del mencionado Decreto, así:

FUNCIONES REGISTRADURÍA DELEGADA EN LO ELECTORAL Y DIRECCIONES DE GESTIÓN Y CENSO ELECTORAL

“ARTÍCULO 35. REGISTRADURIA DELEGADA EN LO ELECTORAL. Son funciones de la Registraduría Delegada en lo Electoral:

1. *Orientar, coordinar y evaluar las Direcciones a su cargo.*
2. *Programar, dirigir, coordinar, garantizar la implementación y evaluar las actividades que conlleva el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana señalados en la Constitución Política y la ley, con las Delegaciones Departamentales, Registradurías y representaciones diplomáticas de Colombia en el exterior.*
3. *Proponer, coordinar e implementar las políticas y estrategias orientadas a garantizar el desarrollo óptimo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana.*
4. *Formular los proyectos generales de la Delegada que deban ser incorporados a los planes y programas de la Registraduría Nacional.*
5. *Proponer las políticas, sistemas y estrategias sobre comunicación de resultados electorales.*
6. *Coordinar la supervisión en la distribución de los formularios, elementos, insumos y demás artículos necesarios para la ejecución de los eventos electorales y, en general, determinar la logística e infraestructura que requiera la organización y preparación de tales eventos.*
7. *Señalar las directrices y ejercer la supervisión y la evaluación de la generación del censo electoral, así como del proceso de conteo de votos, con la colaboración y el apoyo de la dependencia de Informática).*
8. *Fijar las directrices para los programas sobre elaboración de manuales y funciones electorales.*
9. *Fijar los lineamientos para la actualización de los archivos electrónicos del censo electoral, división político-administrativa, zonificación electoral y población municipal.*
10. *Colaborar con la dependencia encargada de Comunicaciones y Prensa, en lo relacionado con las campañas de publicidad institucional en materia electoral.*
11. *Definir el diseño de las tarjetas electorales.*
12. *Colaborar con el Consejo Nacional Electoral en la expedición de los informes estadísticos que requiera, especialmente en lo relacionado con los resultados de las votaciones para determinar la reposición de los gastos de las campañas electorales; y en el estudio de firmas para la obtención de personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, pudiendo utilizar para ello técnicas de muestreo debidamente sustentadas.*
13. *Preparar y disponer la publicación de las estadísticas de las votaciones.*
14. *Absolver consultas en materia de procedimientos electorales y de estadísticas de las votaciones.*
15. *Coordinar con la dependencia encargada del Talento Humano, el diseño y la implementación de planes de capacitación en materia electoral, para los funcionarios en todo el país.*
16. *Organizar y coordinar la planificación y administración de los recursos físicos y técnicos, así como del personal, requeridos en los procesos de participación ciudadana.*
17. *Dirigir, coordinar y controlar el suministro oportuno de la información electoral requerida por los organismos del Estado y por los particulares.*
18. *Dirigir y coordinar el diseño de planes de contingencia tendientes a evitar que imprevistos afecten los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la evaluación de los posibles riesgos que pueden afectarlos.*
19. *Velar por que el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana se adelanten conforme a las disposiciones legales que rigen la materia”.*

“ARTICULO 36. DIRECCION DE GESTION ELECTORAL. Son funciones de la Dirección de Gestión Electoral:

1. *Programar, dirigir y evaluar las funciones de las dependencias y funcionarios a su cargo y rendir los informes correspondientes a la Registraduría Delegada en lo Electoral.*
2. *Contribuir con la Registraduría Delegada en la formulación de políticas determinación de métodos y procedimientos de trabajo.*
3. *Velar por la actualización de los archivos electrónicos sobre datos de la población municipal y la estructura de zonificación.*
4. *Dirigir el diseño y la elaboración de los manuales de procedimientos y formularios electorales.*

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5. Coordinar con el apoyo de la dependencia de Informática, el diseño de las aplicaciones requeridas para la ejecución de los procesos.
6. Coordinar la elaboración de los planes de comunicación de resultados electorales y de capacitación.
7. Coordinar la elaboración de las tarjetas electorales.
8. Coordinar el diseño de los procedimientos a seguir en las etapas que conforman los eventos electorales.
9. Coordinar el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación.
10. Coordinar la elaboración y difusión de los calendarios electorales.
11. Coordinar la elaboración de las estadísticas electorales y organizar su publicación y difusión.
12. Coordinar la actualización de los archivos de la División Politico- Administrativa de Colombia.
13. Elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.
14. Proyectar las resoluciones que fijen el número de concejales que se pueden elegir en los municipios.
15. Definir los procedimientos para la inscripción de candidatos y el desarrollo de los sorteos para identificar a los aspirantes en las tarjetas electorales.
16. Fijar los parámetros para determinar las zonas y los puestos en los municipios zonificados
17. Proporcionar información sobre estadísticas electorales”.

“ARTICULO 37. DIRECCION DE CENSO ELECTORAL. Son funciones de la Dirección de Censo Electoral:

1. Programar, dirigir y evaluar las funciones de la Dirección y rendir los informes correspondientes a la Registraduría Delegada en lo Electoral.
2. Contribuir con la Registraduría Delegada en lo Electoral en la formulación de políticas, determinación de métodos y procedimientos de trabajo.
3. Coordinar la elaboración y ejecución de los proyectos generales de la Dirección.
4. Coordinar con la dependencia de Informática el diseño del programa para la conformación del censo electoral, de acuerdo con lo establecido en la ley.
5. Elaborar proyectos y programas de investigación que busquen agilizar y tecnificar los procesos de inscripción de ciudadanos.
6. Coordinar con la dependencia de Informática, el diseño de las aplicaciones requeridas para la ejecución de los procesos electorales.
7. Diseñar el plan y procedimiento para la inscripción de ciudadanos, bajo las normas preestablecidas en el Código Electoral.
8. Diseñar el plan de distribución y recolección en el ámbito nacional, de los formularios de inscripción de ciudadanos.
9. Coordinar con la dependencia de Informática, el diseño de las aplicaciones para la grabación de ciudadanos inscritos por lugar, de cédulas omitidas y para el control de remisión y recepción de formularios de inscripción.
10. Coordinar y controlar la elaboración y distribución de las listas de sufragantes (precensos y censos definitivos), registro de votantes, novedades, guías y derroteros para los distintos eventos electorales y de participación ciudadana señalados en la ley, a nivel nacional, regional y local.
11. Velar por la actualización permanente del Censo Electoral.
12. Determinar los requerimientos para el logro de los objetivos encomendados a la Dirección.
13. Diseñar y elaborar el manual de inscripción de ciudadanos.
14. Coordinar y dirigir el proceso de revisión de las firmas que presenten tanto los partidos y movimientos políticos que soliciten personería jurídica al Consejo Nacional Electoral: como los promotores de los mecanismos de participación ciudadana, diseñando los respectivos procedimientos.
15. Coordinar la exclusión de las cédulas que determine el Consejo Nacional Electoral, por las inscripciones que se efectúen con violación del artículo 316 de la Constitución Política.
16. Proponer el número de ciudadanos que pueden sufragar en cada mesa de votación”.

Es de resaltar, que la Registraduría actuó legítimamente de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin y que de conformidad con la Sentencia C-539/11 de la Honorable Corte Constitucional “reitera que todas las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, se encuentran sometidas a la Constitución y a la ley, y que como parte de esa sujeción, las autoridades administrativas se encuentran obligadas a acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes de la jurisdicción ordinaria, contencioso administrativa y constitucional.

De conformidad con lo anteriormente expresado, se puede concluir que el actuar de la Registraduría Nacional del Estado Civil es de carácter legítimo, ya que su accionar está contemplado con observancia de las normas constitucionales y legales.

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. FALTA AGOTAMIENTO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

En el artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) establece que los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

1. Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales.
2. Se hayan destruido los documentos, elementos o el material electoral, así como cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia o sabotaje contra estos o contra los sistemas de votación, información, transmisión o consolidación de los resultados de las elecciones.
3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.
4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer.
5. Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incurso en causales de inhabilidad.
6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.
8. Tratándose de la elección por voto popular, el candidato incurra en doble militancia política."

En el numeral 7 y párrafo del artículo 237 de la Constitución Política, modificado por el artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2009, se establece:

"ARTICULO 237. Son atribuciones del consejo de Estado: (...)

Adicionado por el art. 8, Acto Legislativo 01 de 2009, con el siguiente texto: Conocer de la acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia establecidas

7. en la ley".

Parágrafo. Para ejercer el Contencioso Electoral ante la Jurisdicción Administrativa contra el acto de elección de carácter popular cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, es requisito de procedibilidad someterlas, antes de la declaratoria de elección, a examen de la autoridad administrativa correspondiente, que encabeza el Consejo Nacional Electoral." (Subrayas fuera del texto original).

Adicionalmente, en el artículo 161 del CPACA se dispone:

"Artículo 161. Requisitos previos para demandar. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos: (...)

6. Cuando se invoquen como causales de nulidad del acto de elección por voto popular aquellas contenidas en los numerales 3 y 4 del artículo 275 de este Código, es requisito de procedibilidad haber sido sometido por cualquier persona antes de la declaratoria de la elección a examen de la autoridad administrativa electoral correspondiente.

De conformidad con los artículos citados se puede concluir que en caso que los candidatos, su apoderado, los testigos electorales o cualquier persona que hubiese evidenciado alguna irregularidad dentro del proceso de votación o de los escrutinios, podrían poner en conocimiento de la autoridad (comisión escrutadora) la situación, quien podría resolverlo o no

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

y así agotar el requisito de procedibilidad para posteriormente acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Es decir que el mecanismo idóneo sería en primera instancia el agotamiento del requisito de procedibilidad en sede administrativa y de no ser resuelto en esta instancia, se podrá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

Precisamente, respecto a los temas planteados por el accionante, en las diferentes etapas del escrutinio se desprende que todas las reclamaciones debieron ser resueltas por la Comisión Escrutadora Auxiliar en primera instancia y en segunda ante la Comisión Municipal en caso de haber agotado la vía gubernativa, Comisión Escrutadora competente para recibir por escrito estás de acuerdo a las causales taxativamente contempladas en la legislación electoral (Artículo 192), por lo anterior lo aquí reclamado era decisión del Organismo Electoral designado para ello como lo son los escrutadores municipales.

Ante la situación antes plasmada, manifestamos que se configura una excepción denominada **Falta de Agotamiento de la Vía Gubernativa**, dado que no se ejerció por parte del actor directamente ante las respectivas comisiones tanto auxiliares como municipal.

Así mismo, indicamos que el requisito de procedibilidad de la acción electoral fundada en defectos en la votación y/o en el escrutinio, el artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2009, adicionó el siguiente párrafo al numeral 7º del artículo 237 de la Carta-disposición que establece las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, entre otras, la de conocer de la acción de nulidad electoral -:

"Párrafo. Para ejercer el Contencioso Electoral ante la Jurisdicción Administrativa contra el acto de elección de carácter popular cuando la demanda se fundamente en causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, es requisito de procedibilidad someterlas, antes de la declaratoria de elección, a examen de la autoridad administrativa correspondiente, que encabeza el Consejo Nacional Electoral".

A partir de la expedición de la citada enmienda constitucional, previo a concurrir ante el juez de lo contencioso administrativo en demanda de nulidad contra un acto de elección popular, por irregularidades constitutivas de vicios de nulidad, ocurridas en las etapas electoral y/o poselectoral, los respectivos defectos deben ser puestos en conocimiento de la autoridad electoral correspondiente, en cabeza del Consejo Nacional Electoral.

De igual forma, el agotamiento del requisito de procedibilidad se materializa con la presentación de cualquier solicitud mediante la cual se promueva la verificación y corrección de las respectivas irregularidades, sin importar la nominación que se les dé: reclamación, solicitud de corrección, solicitud de revisión.

3. EXCEPCION GENÉRICA

Teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el principio "iura novit curia" según el cual si se evidencia alguna excepción ha de decretarse aun cuando no se haya invocado, se cita aquí esta excepción.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, resulta evidente que la RNEC no ha incurrido en actuación alguna que comporte afectación o lesión a los derechos invocados por la parte accionante. En el desarrollo de los procesos de escrutinio le compete exclusivamente a las comisiones

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

escrutadoras declarar mediante el formulario E- 26 la elección de los candidatos y los registradores sólo prestan labores de secretaria.

Es pertinente resaltar, que la parte actora carece de sustento jurídico, normativo y probatorio para accionar contra la entidad por falta de competencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Razón por la cual, se reitera que la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio cumplimiento a lo establecido en las condiciones y términos establecidos por la Ley de acuerdo a la presunción de buena fe del Estatuto Superior.

Finalmente, en el eventual caso en el que su H. Despacho concediera las pretensiones de la demanda, la Entidad que represento se encontraría en una imposibilidad jurídica de cumplimiento a dicho fallo, toda vez que no es la Entidad la que profiere el acto, por lo tanto, no podría ni expedir acto que en cumplimiento a una orden judicial anule el causado, ni mucho menos expedir uno nuevo, toda vez que no está dentro de las funciones y facultades legales y constitucionales expedir algún acto dentro de la materia objeto de litis.

PETICIÓN

De acuerdo a los argumentos de hecho y de derecho planteados en la presente demanda, respetuosamente solicito a los Honorables Magistrados, en cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia procesales y en consideración y armonía con el propio antecedente de la Corporación se ordene desvincular a la Entidad que represento de la causa que aquí nos ocupa, y absolver de toda responsabilidad a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, pues como quedó dicho sobre esta recae la excepción denominada FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA como quiera que no tiene injerencia en las resultas o determinación de número de votos válidos que en últimas son los que otorgan cargo de elección popular.

PETICION ESPECIAL

Para efecto de garantizar la transparencia del correspondiente debate judicial solicito a usted Honorable, vincular y dar traslado de la presente demanda al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, representada por su presidente, con el fin de que presente informe y/o contesten la presente demanda de acción electoral, por los motivos expuestos en los acápites anteriores. Así como también al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOLIVAR, representada por su presidente, con el fin de que presente informe y/o contesten la presente demanda de acción electoral, por los motivos expuestos en los acápites anteriores

PRUEBAS

Sírvase tener como medio probatorio la Resolución No. 12363 del 19 de octubre de 2015, por medio del cual se fijan los términos para la entrega de los pliegos electorales de las elecciones de autoridades locales a realizarse el 25 de octubre de 2015, en el Departamento de Bolívar, en el cual se demuestra que en los corregimientos en que el actor establece se presentó la extemporaneidad están dentro de los términos de la citada Resolución. Los pliegos electorales de los corregimientos de Mompos, podían llegar hasta el día 26 de octubre del 2015 a las 6:00 p.m.

ANEXOS.

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica

Barrio de Manga Cra29 No.-28-54.

Teléfono: 6642519 – 6648411

www.registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

92

Sírvase tener como anexos los siguientes documentos:

1. Poder para actuar.
2. Constancia de ejercicio del cargo de jefe de la oficina jurídica.
3. Acta de posesión del jefe de la oficina jurídica.
4. Copia de la resolución 5212 de fecha 27 de junio de 2012, donde se nombra jefe de la oficina jurídica.
5. Copia de la resolución 307 de 2008, por medio de la cual se delegan funciones al jefe de la oficina jurídica

NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificaron la parte demandada las recibirá en el barrio de Manga Cra 29 No. 28-54 esta ciudad. Dirección de correo electrónico donde se puede notificar a la Registraduria Nacional del Estado Civil en su calidad de Demandando en el siguiente correo: notificacionjudicialbly@registraduria.gov.co, correo del apoderado judicial: hceballos@registraduria.gov.co.

Del señor Magistrado atentamente,

HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ
C. C. 9.286.684 expedida en Turbaco- Bolivar
T. P. No. 148.530 del Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: CONTESTACION / PODER UN / A-SEMO
REMITENTE: JULIO FIDEL PADILLA
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL ALLALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO: 20160227969
No. FOLIOS: 37 ---- No. CUADERNOS: 1
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 22/02/2016 11:48:14 AM

FIRMA: _____

Delegación Departamental de Bolívar – Oficina Jurídica
Barrio de Manga Cra 29 No. -28-54.
Teléfono: 6642519 – 6648411
www.registraduria.gov.co

La **democracia**
es nuestra
huella



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 12363

19 OCT. 2015

Por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales de las elecciones de Autoridades Locales a realizarse el 25 de octubre de 2015, en el Departamento de

BOLIVAR

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Código Electoral y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijar los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales

Que el artículo 42, inciso segundo de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2º del artículo 144 del Código Electoral.

Que el artículo 5º, numeral 11 del Decreto 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que de acuerdo con el artículo 1º de la ley 163 de 1994, las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales donde se realicen elecciones.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Fijar para para las elecciones de Autoridades Locales a realizarse el 25 de octubre de 2015, los términos de entrega a los respectivos claveros de los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al Departamento de **BOLIVAR** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	CARTAGENA	SANTA CRUZ DEL ISLOTE	26/10/2015	6 00 p.m.

22

90



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	CARTAGENA	BARU	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	BOCACHICA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	CAÑO DE LORO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ISLA FUERTE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ISLAS DEL ROSARIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	SANTA ANA	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	TIERRABOMBA	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ARROYO GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ARROYO DE PIEDRA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	BAYUNCA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	LA BOQUILLA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	PONTEZUELA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	PUNTA CANOA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	PASACABALLOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	BOYACA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	BUENAVISTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	BUENOS AIRES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	CENTRO ALEGRE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	EL ALGARROBO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	EL GALLEGO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	GUACAMAYO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	GUAMO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	LOS NISPEROS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	NUEVA ESPERANZA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PALENQUILLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PAYANDE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PLAYA ALTA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PUERTO VENEZIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PUERTO ISABEL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PROVIDENCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	RIONEGRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	SANTA LUCIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	TACUYALTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	TRES CRUCES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARENAL	BUENAVISTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARENAL	CARNIZALA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARENAL	SAN RAFAEL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	EL RUBIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	LA PACHA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	SAN ISIDRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARJONA	PUERTO BADEL (CAÑO SALADO)	26/10/2015	6:00 p.m.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

23
94

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	ARJONA	GAMBOTE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARJONA	ROCHA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARJONA	SINCERIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	MACIADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	MONROY	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	PILON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	SATO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	SAN FRANCISCO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	SOLABANDA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	LOS CERRITOS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	RIONUEVO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	SAN ANTONIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	LAS MINAS DE SANTA CRUZ	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	LAS DEL CIAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	PUEBLITO MEJIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	BARRANCA NUEVA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	BARRANCA VIEJA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	HATO VIEJO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	SAN PEDRITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	YUCAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CANTAGALLO	BRISAS DE BOLIVAR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CANTAGALLO	LAVICTORIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CANTAGALLO	SAN LORENZO	27/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CICUCO	CAMPO SERENO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CICUCO	LA PEÑA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CICUCO	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CICUCO	SAN FRANCISCO DE LOBA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CICUCO	SAN JAVIER	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	GUAMARAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	SAN ANDRES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	SINCELEITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	TACAMOCHO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	MARTIN ALONZO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	TACAMOCHITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CLEMENCIA	EL PENIQUE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CLEMENCIA	LAS CARAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	BAJO GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	CARACOLI	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE	CENTRO ALEGRE	26/10/2015	6:00 p.m.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

19 OCT. 2015

12363

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
	BOLIVAR			
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL HOBO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL SALADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	GUAMANGA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	HATO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	JESUS DEL MONTE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	CANZONA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	LA SIERRA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	MACAYEPO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	LAZARO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	ARENAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	RAIZAL SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	SAN CARLOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	SAN ISIDRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	SANTO DOMINGO DE MEZA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	VERDUM	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	LA ENEA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	LATA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	NERVITI	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	ROBLES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	TASAJERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	CERRO DE LAS AGUADAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	EL POZON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	JUANA SANCHEZ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	LA RIBONA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	LA VICTORIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	LAS BRISAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	SAN MIGUEL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	BUENOS AIRES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	CASTAÑAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	CHAPETONA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	LA HUMAREDA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	EL JAPON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	PEÑONCITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	BARBOSA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	BARRANCA DE YUCA	26/10/2015	6:00 p.m.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12363

19 OCT. 2015

24

99

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	MAGANGUE	BETANIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	BOCAS DE SAN ANTONIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	CASCAJAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	CEIBAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	COYONGAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	EL CUATRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	GUAZO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	HENQUEN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	EMAUS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	ISLA GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	JUAN ARIAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	LA PASCUALA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	LAS BRISAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	MADRID	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PANSEGUITA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PALMARITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PIKALITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PLAYA DE LAS FLORES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PUERTO KENNEDY	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PUNTA DE CARTAGENA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	EL RETIRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PUERTO NARIÑO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	ROMA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN ANTONITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN JOSE DE LAS MARTAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN RAFAEL DE CORTINA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA CECILIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA FE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA MONICA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA PABLA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SITIONUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TACALOA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TACASALUMA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TRES PUNTAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TOLU	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	LA VENTURA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SABANETA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	EVITAR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	GAMERO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	MALAGANA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	MANDINGA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	SAN BASILIO DEL PALENQUE	26/10/2015	6:00 p.m.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12363

19 OCT. 2015

DEPTD	MUNICIPID	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	MAHATES	SAN JOAQUIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	BOTON DE LEIVA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CAUSADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CANTERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CAÑO MONO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	COROCITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CHILLOA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	DOÑA JUANA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	GUATACA SUR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	LA MONTAÑA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	MAMONCITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	SAN JOSE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	SANDOVAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	CORREA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	COLÚ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	EL NISPERO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	FLAMENCO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	LOS BELLOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	MAMPJAN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	MATUYA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	NUEVA FLORIDA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	NANGUMA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	RETIRO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	SAN JOSE DEL PLAYON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	SAN PABLO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	BETANIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	CAMPO ALEGRE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	EL PARA SO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	EL DORADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	PLATANAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	PUEBLO LINDO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	PUERTO ESPAÑA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	REGENERACION	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	SAN AGUSTIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	SAN MATEO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	TABURETERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	VILLA ESPERANZA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	VILLA URIBE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	CALDERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	ANCON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	CANDELARIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	EL CARMEN DE CICUCO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	EL ROSARIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	BOMBA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	GUAIMARAL	26/10/2015	6:00 p.m.

46



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	MOMPOS	GUATACA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA LOBATA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA RINCONADA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA JAGUA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA TRAVESIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LAS BOQUILLAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LOMA DE SIMON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LOS PIÑONES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SAN IGNACIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SAN LUIS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SAN NICOLAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA CRUZ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA ELENA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA ROSA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA TERESA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	VILLANUEVA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	BOCA DE LA HONDA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	BODEGA CENTRAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	EL DIQUE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	CORCOBADO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	LA PALMA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	LA ESMERALDA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	LAS PAILAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	MICOAHUMADD	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	MINA GALLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	PAREDES DE DROHIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	BUENA SFÑA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	CASA DE BARRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	OLIVARES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	SANTA EFNA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	MINA BRISA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	ARMENIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	BUENOS AIRES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	EL LIBANO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA RUFINA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA UNION	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LAS CONCHITAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LAS FLORES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA UNION (CABECERA)	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA VICTORIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	MANTEQUERA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	NICARAGUA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PALENQUITO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PALOMINO	27/10/2015	6:00 p.m.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	PINILLOS	PUERTO LOPEZ	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PUERTO NUEVO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PUERTO BELLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SANTA COA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SAN FRANCISCO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SANTA ELENA (EL ESTOPAL)	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SANTA ROSA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	TAPOA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	VIDA TRANQUILA	26/10/2015	10:00 a.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LOS LIMONES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	MONTECELIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	EL PIÑAL	26/10/2015	10:00 a.m.
BOLIVAR	REGIDOR	LOS CAIMANES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	SAN ANTONIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	SAN CAYETANO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	SANTA TERESA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	CAMPO ALEGRE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	COBADILLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	CAIMITAL	27/10/2015	6:30 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	HATILLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	MACEDONIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	BAYANO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	LAS PIEDRAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN CRISTOBAL	HIGUERETAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	GUASIMAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	EL PALMAR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	EL GATO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	MENCHIQUEJO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	JOLON	26/10/2015	5:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	PORVENIR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	PUNTA DE HORNOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	SANTA ROSA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	EL CONTADERO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	LA GUADUA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	LAS CUEVAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	PAMPANILLO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	ARENAS	26/10/2015	5:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	BAJO GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	EL PARAISO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	LAS CHARQUITAS	26/10/2015	5:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	LAS PALMAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	LAS MERCEDES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	SAN CRISTOBAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	ASTILLEROS	26/10/2015	6:00 p.m.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	BERMUDEZ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	CAIMETAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	GALINDO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	LA RAYA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	TENCHE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	MEJICO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	CORRALITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN PEDRO CONSOLADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	LA HAYA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JOSE DEL PEÑON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN AGUSTIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN CAYETANO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	CHIMI	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	EL VARAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	PAPAYAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	PLAYITAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	PUEBLO NVO CERRO DE JULIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	CANALETAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	VALLEICITO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	AGUASUCIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	EL CARMEN	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	CAÑABRAVAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	EL SOCORRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	LA VIRGENCITA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	POZO AZUL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	CERRO AZUL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	SANTO DOMINGO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	VILLANUEVA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	COLORADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	GALERAZAMBA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	JOBO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	LOMA DE ARENA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	BUENAVISTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN FRANCISCO	27/10/2015	6:00 p.m.

26

97


REGISTRADURÍA
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	FATIMA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	LOS ARRAYANES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	LOS CANELOS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN ISIDRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN JUAN DE RIOGRANDE	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN JOSE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN PEDRO FRIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN LUCAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ISABEL	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	VILLA FLOR	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	ANIMAS ALTAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	ANIMAS BAJAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	CAMPO PAI LARES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	EL DIAMANTE	29/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	EL PARAISO	29/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	EL GARZAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	LAS BRISAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	ORORIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	MONTERREY	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SAN BLAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SAN JOAQUIN	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SAN LUIS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SANTA LUCIA	29/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	VERACRUZ (CERRO DE BURGOS)	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	CAÑO HONDO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	EL PORVENIR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	EL VESUBO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	LAS MARIAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	LOS MANGOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	PATICO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	PEÑON DE DURAN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	SAN MARTIN (LA LADERA DE TALA)	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	TUPE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA VIEJO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO RICO)	AGUAS NEGRAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO RICO)	ROCAS DE SOLIS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO RICO)	BOLOMBOLO	26/10/2015	6:00 p.m.

90



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
12363**

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	COLORADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	DOS ROCAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	EL SUDAN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	LA VENTURA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	MINA SECA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	PALMA ESTERAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	PUERTO COCA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	QUEBRADA DEL MEDIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	SABANAS DEL FIRME	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	TIQUISIO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TURBACO	CAÑAVERAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TURBACO	CHQUITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TURBANA	BALLESTAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TURBANA	COVADO - PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	VILLANUEVA	CIPACOA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	VILLANUEVA	ALGARROBO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ZAMBRANO	JESUS DEL RIO	26/10/2015	6:00 p.m.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 OCT. 2015**

Carlos Ariel Sánchez Torres
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Elaboró: *Leidy Diana Rodríguez Pérez*
 Revisó: *Dra. María Cecilia Uribe Sierra*
 Aprobó: *Dr. Alfonso Portela Herrán*
Directora de Gestión Electoral
 Registrador Delegado en lo Electoral



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **780** DE 2016

(04 FEB. 2016)

"Por la cual se delega la representación de la Entidad en un proceso contencioso administrativo a un apoderado judicial"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 33 del Decreto 1010 de 2000 y en especial las otorgadas mediante la Resolución No. 0307 del 21 de enero de 2008, modificada por la Resolución No. 5138 del 02 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."

(Subrayado fuera de texto)

Que mediante Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, modificada por la Resolución No. 5138 del 02 de Abril de 2014, se le delegaron entre otras funciones al Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de:

"Otorgar poderes en la forma ordinaria para la representación de la Entidad o mediante delegación particular efectuada en actos administrativos, a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, abogados vinculados a la Entidad pertenecientes al nivel central y al nivel desconcentrado (Delegaciones y a la Registraduría Distrital), en los procesos Contenciosos Administrativos. Para las audiencias de conciliación extrajudicial o prejudicial donde la Entidad sea convocada o convocante así como en los demás procesos judiciales y constitucionales se continuará otorgando poderes en la forma ordinaria."

(Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la Acción de Nulidad Electoral que se lleva ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, presentada por el señor **OSWALDO ENRIQUE ORTIZ COLÓN**, contra la señora **NUBIA QUEVEDO ÁNGEL COMO ALCALDE ELECTA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX- BOLÍVAR**, bajo el radicado No **13-001-33-33-000-2016-00032-00**.

Que los abogados **HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNÁNDEZ Y PATRICIA EUGENIA JIMÉNEZ MASSA**, están vinculados a la Planta Global de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y Otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al doctor **HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.288.684 expedida en Turbaco, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 148530 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal y a la doctora **PATRICIA EUGENIA JIMÉNEZ MASSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.980.318 expedida en Montería, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 100377 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada suplente para que con las mismas facultades representen a la Entidad, dentro de la

Acción de Nulidad Electoral, presentada por el señor **OSWALDO ENRIQUE ORTIZ COLÓN**, contra la señora **NUBIA QUEVEDO ÁNGEL COMO ALCALDE ELECTA DEL MUNICIPIO DE MOMPOX- BOLÍVAR**, bajo el radicado No **13-001-33-33-000-2016-00032-00**.

Para el ejercicio de dicha designación, los abogados cuentan con facultades de conciliar judicialmente exclusivamente en los términos que el comité de conciliación de la entidad y defensa judicial decida, recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir la defensa judicial de la Entidad, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas interponer recursos y cualquiera otra necesaria para la efectiva protección de los derechos e intereses de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acreditar personería y representación, se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Certificación del Ejercicio del cargo de Jefe de la Oficina Jurídica.
- 2.- Acta de Posesión.
- 3.- Resolución No. 001 del 04 de Enero de 2016, por la cual se efectúa un nombramiento al señor **ANDRÉS FORERO LINARES**.
- 4.- Resolución No. 0307 del 21 de enero de 2008, por la cual se delegan funciones.
- 5.- Resolución No. 5138 del 02 de abril de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 307 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Se entenderá notificada ésta resolución a los abogados, con la suscripción del presente acto administrativo.

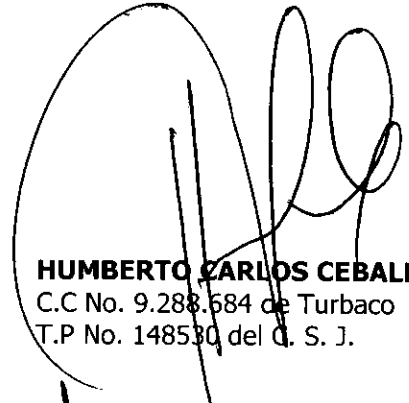
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

04 FEB. 2016


ANDRÉS FORERO LINARES
Jefe de la Oficina Jurídica


HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNÁNDEZ
C.C No. 9.288.684 de Turbaco
T.P No. 148530 del C. S. J.


PATRICIA EUGENIA JIMÉNEZ MASSA
C.C No. 34.980.318 de Montería
T.P No. 100377 del C. S. J.

Rac. 198
JACM/YSRS/DPRA/LDDP




**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

100

RC-EL0142/16

LA GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL

CERTIFICA:

Que el doctor **ANDRES FORERO LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.578 de Bogotá, es servidor de esta Entidad y viene prestando sus servicios desde el 06 de enero de 2016, en Libre nombramiento y Remoción.

Que actualmente se desempeña en Libre Nombramiento y Remoción como **JEFE DE OFICINA 0120-05 – Oficina Juridica - Planta Global Sede Central.**

Se expide para los fines a que haya lugar.

Dada en Bogotá, D.C., el día miércoles, 27 de enero de 2016

Wilson Monroy Mora

WILSON MONROY MORA
Coordinador Grupo Registro y Control

Elaboró: Esperanza Solano
Reviso: Hernán Iguaran

Rad : SIN



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

101

RC- 0008/2016

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE ANDRES FORERO LINARES
CARGO JEFE DE OFICINA 0120-05 - Planta Global Sede Central

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 06 de enero de 2016, se presentó ante este Despacho, el señor **ANDRES FORERO LINARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80411578 de Bogotá D.C., a fin de tomar posesión del cargo como **JEFE DE OFICINA 0120-05 - Planta Global Sede Central**, con una asignación básica mensual de \$6.245.493.00, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0001 del 04 de enero de 2016, con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION**.

1. Cédula de Ciudadanía No.80411578 de Bogotá D.C.
2. Libreta Militar No.80411578
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría. 78453292
4. Certificado del Policía.
5. Certificado de Responsabilidad Fiscal (contraloría) No.804930292016
6. Declaración de Bienes y Rentas (Artículo 13, Ley 190/95)
7. Formato hoja de vida persona natural (leyes 190 de 1995 y 443 de 1998)

Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar la Constitución y las Leyes de la República, y en especial cumplir con la promesa de guardar celosa confidencialidad sobre toda la información, documentos y demás efectos reservados; y no dar noticias o información sobre asuntos de la administración sin estar facultado expresamente para hacerlo.

La presente Acta surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

En constancia se extiende y firma la presente,

ANDRES FORERO LINARES
El Posesionado

JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Revisó: Wilson Monroy
Elaboró: Carolina Gamboa



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **001** DE 2016

(04 ENE. 2016)

Por la cual se efectúa un nombramiento al señor
ANDRES FORERO LINARES

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el numeral 8º del Art 26 del Decreto 2241 de 1986 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 5º del Art. 24 del Decreto Ley 1010 de 2000 y.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1350 del 6 de agosto de 2009, se reglamentó la carrera administrativa especial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se dictaron normas que regulan la Gerencia Pública.

Que el empleo de Jefe de Oficina 0120-05, pertenece al Nivel Directivo de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto Ley 1011

Que los cargos que conllevan ejercicio de responsabilidad directiva tienen el carácter de empleos de gerencia pública y son de libre nombramiento y remoción conforme lo establece el Artículo 61 de la Ley 1350 de 2009

Que el artículo 63 de la citada norma dispone:

"ARTÍCULO 63 PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LOS EMPLEOS DE NATURALEZA GERENCIAL

1 Sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los empleados que ejerzan funciones gerenciales.

2 Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá (.)

Parágrafo: En todo caso, la decisión del nombramiento del empleado corresponderá a la autoridad nominadora

Que el Coordinador del Grupo Registro y Control, verificó y validó la documentación aportada por el señor **ANDRES FORERO LINARES** y certificó que posee la capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, dentro del marco del artículo 63 de la Ley 1350 del 2009

En mérito de lo expuesto,

31

102

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO A partir de la fecha, nombrar en la Planta Global Sede Central, establecida mediante el Decreto Ley 1012 de 2000, al señor ANDRES FORERO LINARES, identificado con cédula de ciudadanía N° 80411578, para desempeñar el cargo de JEFE DE OFICINA 0120-05, empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la Entidad, conforme a las consideraciones expuestas, sin perjuicio, de la facultad discrecional para su remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: La remuneración se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1103 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO De conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Registro y Control, el aspirante acredita los requisitos exigidos en las resoluciones Nos 6053 de 2000, para el desempeño del empleo, de acuerdo con los documentos aportados.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 190 de 1995, en sus artículos 13, 14 y 15, para tomar posesión del cargo, el nominado deberá presentar declaración juramentada de bienes y rentas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

04 ENE. 2016



JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA
Registrador Nacional de Estado Civil

Aprobó: Miguel A. Castelblanco
Revisó: Wilson Monroy
Elaboró: Andrea Williamson



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION Nº. 0307 DE

(21 ENE. 2008)

"Por la cual se delegan funciones"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 y el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000, autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil, para delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, ordenación del pago, contratación y otras competencias técnicas, administrativas y jurídicas, en funcionarios del nivel directivo y asesor.

Que el artículo 33 del Decreto 1010 de 2000, al referirse a las funciones de la Oficina Jurídica, establece "(...)16. Representar judicialmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil ante las autoridades competentes cuando fuere el caso."

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de entidad pública, se constituye en parte en todos los procesos contencioso-administrativos y laborales que contra ella se adelanten, o que se presenten contra los actos administrativos que ella expida. Igualmente, se constituye en parte, en aquellos procesos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales, en calidad de demandante.

Que el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, establece que la Nación y demás entidades de derecho público podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte.

Handwritten signatures and stamps in the top right corner, including a circular stamp with the word "BOGOTÁ" and the number "104" written vertically.

Handwritten mark at the bottom left corner.

Handwritten mark at the bottom right corner.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Continuación de la Resolución No. 0307 de 2008. "Por la cual se delegan unas funciones"
21 ENE. 2008

El artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece "Notificaciones de las entidades públicas. Cuando en un proceso ante cualquier Jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien éstos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones. Sin embargo, si la persona a quien deba hacerse la notificación, o su delegado, no se encontrare o no pudiere, por cualquier motivo, recibir la notificación, ésta se practicará mediante entrega que el notificador haga al empleado que lo reciba de copia auténtica de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y del aviso".

Que el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 446 de 1998, en su artículo 49 señala: "Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas podrán obrar como demandantes o intervinientes en los procesos Contencioso Administrativos, por medio de sus representantes debidamente acreditados. Ellas podrán incoar todas las acciones previstas en este Código si las circunstancias lo ameritan.

En los procesos Contencioso Administrativos la Nación estará representada por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Fiscal General, Procurador o Contralor o la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho."

Que para cumplir en forma adecuada y oportuna, con el objeto y la misión institucional de la entidad, en armonía con los principios de organización establecidos en el artículo 9 del Decreto 1010 de 2000, se hace necesario delegar determinadas funciones y competencias en funcionarios habilitados por la ley para ello.

Que dentro de la nomenclatura y clasificación de empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, establecida en el Decreto 1011 de 2000, son cargos del nivel directivo, entre otros el de Jefe de la Oficina Jurídica.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica, funcionario del nivel directivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes funciones:

1. Otorgar poderes a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, a los abogados vinculados a la entidad pertenecientes al nivel central y del nivel descentralizado (Delegaciones y la Registraduría Distrital), para atender la representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los procesos contencioso-administrativos, civiles, penales y laborales, audiencias de conciliación judicial y prejudicial, acciones populares, acciones de cumplimiento y de tutela, en los cuales la entidad deba actuar en calidad de demandante, demandada o interviniente, con facultades

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

106

Continuación de la Resolución No. 0307 de 2008. Por la cual se delegan unas funciones

para sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, alegar, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 70 de Código de Procedimiento Civil.

- 2. Notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda y del mandamiento de pago, dictados en los procesos civiles, contenciosos administrativos y laborales que se adelanten contra la Entidad, en los distintos despachos judiciales de Bogotá.
- 3. Notificarse en forma personal del auto admisorio de la demanda, dentro de los procesos que se adelanten contra la Entidad o contra los actos que ella expida, ante la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Tribunal Superior de Bogotá.
- 4. Notificarse cuando a ello hubiere lugar y dar trámite a las acciones de tutela dirigidas contra la Entidad, presentar los respectivos informes a la autoridad judicial que los solicite, en coordinación con el área responsable del tema y remitir los fallos a las diferentes dependencias vigilando su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. Para el adecuado cumplimiento de la Delegación que por el presente Acto Administrativo se confiere, el Jefe de la Oficina Jurídica llevará el control respectivo y presentará informe trimestral al Registrador Nacional del Estado Civil

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 ENE. 2008

[Signature]
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

[Signature]
CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO
Secretario General (E)

AM/CCN/erg



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA
Tomada de [firma]

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Nº 5138
()
02 ABR. 2014

107

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008."

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, el artículo 22 del Decreto 1010 de 2000 y los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, entre otras se delegaron en el Jefe de la Oficina Jurídica de la Entidad, la función de "otorgar poderes a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, a los abogados vinculados a la entidad pertenecientes al nivel central y del nivel desconcentrado (Delegaciones y la Registraduría Distrital), para atender la representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los procesos contenciosos administrativos, civiles, penales y laborales, audiencias de conciliación judicial y prejudicial, acciones populares, acciones de cumplimiento y de tutela, en los cuales la entidad debe actuar en calidad de demandante, demandada o interviniente, con facultades para sustituir, recibir, reasumir, desistir, aportar pruebas, alegar, interponer recursos y en general todas las contenidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil."

Que el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Capacidad y representación. Las entidades públicas, los particulares que cumplan funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados."

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho. (...)

(Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

"Derecho de postulación. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

R 5138

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."

(Subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero (1º) del artículo primero (1º) de la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, "Por la cual se delegan funciones", el cual quedará así:

- Otorgar poderes en la forma ordinaria para la representación de la Entidad o mediante delegación particular efectuada en actos administrativos, a los Delegados Departamentales, Registradores Distritales, abogados vinculados a la Entidad pertenecientes al nivel central y al nivel desconcentrado (Delegaciones y a la Registraduría Distrital), en los procesos Contenciosos Administrativos. Para las audiencias de conciliación extrajudicial o prejudicial donde la Entidad sea convocada o convocante así como en los demás procesos judiciales y constitucionales se continuará otorgando poderes en la forma ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás numerales de que trata el artículo primero (1º), así como el artículo segundo de la Resolución No. 0307 del veintiuno (21) de Enero de 2008, no se modifican y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La función asignada mediante el presente Acto Administrativo es indelegable.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 del mes de Abril de 2014

Carlos Ariel Sánchez Torres
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Proyecto: Jorge Alberto Estrella Múñiz
Mauricio Rueda Alvarado
Revisión: Alvaro Cepeda del Real
Jorge Iván Ospina

Librería: *[Handwritten]* 3'
100

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Magistrado Ponente.
E.S.D.

110

REF:
Radicación: 13001-23-33-000-2016-00032-00
Medio de control: Nulidad Electoral
Demandante: OSWALDO ORTIZ COLON
Demandado: NUBIA QUEVEDO ANGEL
Municipio: Mompos (Bol.)

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

NESTOR ENRIQUE PEREZ PACHECO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del demandado en el radicado de la referencia, según el mandato adjunto, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado de la demanda, oponiéndome a las pretensiones de la misma, conforme lo paso a exponer.

1

1. ASPECTOS PREVIOS

Para un mejor entendimiento de la presente contestación, es importante anotar que la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), utiliza para sus actos administrativos una serie de formas pre impresas que las distingue con la letra E, seguida de un número que van desde el E-1 hasta el E-28, destacamos en la presente demanda los que tienen relación con el caso en estudio:

- ⇒ FORMATO E-17: Recibo de documentos electorales para jurados de votación.
- ⇒ FORMATO E-19: Recibo de documentos electorales.
- ⇒ FORMATO E-20: Acta de introducción de documentos electorales en el arca triclave.

2. A LOS HECHOS

- Primero: Es cierto.
- Segundo: Es cierto.
- Tercer: Es cierto.
- Cuarto: Que se pruebe.
- Quinto: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Sexto: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Séptimo: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Octavo: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Noveno: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Decimo: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.

4/11

119

- Décimo primer: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario. Pero en todo caso están dentro de los términos establecidos en la Resolución N° 12363 del 19 de octubre de 2015 RNEC.
- Décimo Segundo: Apreciación subjetiva del actor, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Décimo Tercer: Apreciación subjetiva del actor, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Décimo Cuarto: Apreciación subjetiva del actor, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Décimo Quinto: Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Décimo Sexto: La elección fue declarada el 8 de noviembre de 2015. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Décimo Séptimo: No nos constan, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del plenario.
- Décimo Octavo: Es falso, resulte probado dentro del plenario.

3. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho.

3.1. FUNDAMENTOS PARA NEGAR LAS PRETENSIONES

2

Pretenden el accionante se declare la nulidad del acto por medio del cual se decretó la elección de NUBIA QUEVEDO ANGEL, como alcaldesa de Mompos para el periodo comprendido 2016-2019, contenido en el FORMATO E-26 ALC.

Como lo veremos todo el problema planteado en la demanda gravita en una confusión que la parte actora tiene sobre los artículos 144 y 154 del Código Electoral. Se hace necesario entonces comprender el verdadero alcance de dichas normas:

ARTÍCULO 144 C.E.	ARTICULO 154 C.E.
<p>ARTICULO 144. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, <u>pero en todo caso antes de las once de la noche (11 p.m.) del día de las elecciones, las actas y documentos que sirvieron para la votación serán entregados por el Presidente del Jurado, bajo recibo con indicación del día y la hora de entrega, así: En las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.</u></p> <p>Los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, serán conducidos por el delegado que los haya recibido con vigilancia de la fuerza pública uniformada. Y entregados a los claveros respectivos dentro del término que se les haya señalado.</p>	<p>ARTICULO 154. Los claveros distritales, municipales y de zona deberán permanecer en la Registraduría respectiva desde las cuatro (4) de la tarde del domingo de las elecciones hasta las doce (12) de la noche del mismo día, y desde las ocho (8) de la mañana hasta las seis (6) de la tarde del lunes siguiente, y a partir de este día y hora hasta cuando se venza el último de los términos señalados por la Registraduría Nacional para la introducción de los pliegos electorales en el arca triclave permanecerán a disposición del Registrador para los mismos efectos.</p> <p><u>PARAGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto inmutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria.</u></p>

Salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, los pliegos que fueren entregados después de la hora mencionada, <u>no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciara a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar.</u>	
FORMATOS QUE APLICAN PARA CADA ARTICULO	
FORMATO E-17	FORMATO E-20
Esta norma aplica para los jurados de votación de mesa y la hora límite que tienen para hacer entrega de los documentos electorales al registrado.	Esta norma aplica para los claveros y la introducción en el arca triclave de los documentos electorales.
CONSECUENCIAS DE VULNERAR LAS HORAS QUE SEÑALAN CADA NORMA	
No serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciara a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar.	PARAGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto inmutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria.

PC

Acorde con lo anterior, el cuita del asunto estriba en determinar si se vulneraron o no los artículos 144 y 154 C.E., y las consecuencias que cada norma genera:

⇒ **ARTICULO 144 C.E.**

Si, para el caso de lo señalado en el Art. 144, los jurados de votación entregaron o no en forma extemporánea, después de las 11 p.m. del día de las elecciones, los documentos electorales al registrador o su delegado, esta entrega se acredita con el FORMATO E-17.

3

La consecuencia de entregar los documentos electorales después de las 11 p.m. es como lo señala dicha norma (Art. 144 parte final), es que "...no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciara a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar".

Como se acredita con los FORMATOS E-17 que aportamos con este escrito todos los jurados cumplieron con su obligación de entregar antes de la 11 p.m. dichos documentos, por lo tanto no tenían por qué ser excluidos del escrutinio.

⇒ **ARTICULO 155 C.E.**

Igualmente determinar, para el caso de lo regulado en el Art. 155, si los claveros introdujeron o no en forma extemporánea, es decir después de 12 p.m. del día de las elecciones, los documentos electorales al arca triclave. La introducción al arca triclave se acredita con el FORMATO E-20.

La consecuencia introducir después de las 12 p.m. los documentos electorales al arca triclave la señala la norma en comento, Art. 155 "PARAGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto inmutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria."

Podemos concluir entonces que sobre las mesas de votación que pudieron exceder dicha para ser introducidas en el arca triclave, LA CONSECUENCIA NO ES LA EXCLUSIÓN DE LAS MISMAS COMO LO PRETENDE LA DEMANDA,

~~PC~~

SINO SANCIONES DE PÉRDIDA DEL EMPLEO Y ARRESTO PARA LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES.

A pesar de lo anterior, recordemos que las mesas cuestionadas y relacionadas en el **ANEXO A** de este memorial estaban autorizadas para llegar hasta el día 26 de octubre a las 6:00 p.m. conforme a lo ordenado mediante la **Resolución N° 12363 del 19 de octubre de 2015 RNEC**.

3.2. ETAPAS QUE SE DAN EN EL PROCESO DE ESCRUTINIO

Para un mejor entendimiento de lo enterito resulta oportuno referirnos tres (3) momentos o etapas bien definidas y diferentes que se presentan sobre los documentos electorales: **(a)** la entrega del JURADO al REGISTRADOR, que se acredita con el FORMATO E-17, **(b)** la entrega del REGISTRADOR al CLAVERO, que se acredita con el FORMATO E-19, **(c)** la introducción del CLAVERO al arca triclave, que se acredita con el FORMATO E-20.

a) La entrega de los documentos electorales del JURADO al REGISTRADOR - FORMATO E-17:

Cerrado el proceso de votación, se realiza el escrutinio de mesa por los jurados de votación, una vez ellas son escrutadas, acto seguido se hace necesario darle aplicación al Art. 144 del Código Electoral que dispone:

“ARTICULO 144. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación, pero en todo caso antes de las once de la noche (11 p.m.) del día de las elecciones, las actas y documentos que sirvieron para la votación serán entregados por el Presidente del Jurado, bajo recibo con indicación del día y la hora de entrega, así: En las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

(...)

Salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, los pliegos que fueren entregados después de la hora mencionada, no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciara a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar.

Subrayas nuestras.

Podemos ver entonces que los jurados de votación deben entregar antes de las 11 p.m., los documentos electorales al Registrador, esta entrega se realiza o acredita a través del FORMATO E-17 o “*Recibo de documentos electorales para jurados de votación*”.

En este momento, llamamos la atención del Tribunal señalando que toda la controversia del sub examine se origina aquí, en la errada interpretación que se le ha pretendido dar a la anterior norma (Art. 144 C.E.) y la hora que tienen los jurados para entregar los documentos electorales al registrador (11 p.m.); no sabemos si por desconocimiento de la norma jurídica o con dolo, el accionante ha pretendido trastocar y confundir los artículos 144 y 154 del C.E. y as horas que ellos consagran 11 p.m. y 12 p.m. respectivamente.

b) La entrega de los documentos electorales del REGISTRADOR al CLAVERO - FORMATO E-19:

Luego de recibido los documentos electorales de los jurados al registrador, posteriormente, el REGISTRADOR hace entrega de los documentos electorales a los CLAVEROS, lo que se acredita a través del FORMATO E-19 o "Recibo de documentos electorales"

c) La introducción de los documentos electorales por CLAVERO al arca triclave - FORMATO E-20:

Luego del paso señalando anteriormente (*entrega del REGISTRADOR al CLAVERO*), el CLAVERO antes de las 12 p.m. del día de las elecciones debe INTRODUCIR los documentos electorales en el arca triclave (Art. 154 C.E.). Paso este que se acredita con el FORMATO E-20 o "Acta de introducción de documentos electorales en el arca triclave".

Señala el Art. 154 Código Electoral:

"ARTICULO 154. Los claveros distritales, municipales y de zona deberán permanecer en la Registraduría respectiva desde las cuatro (4) de la tarde del domingo de las elecciones hasta las doce (12) de la noche del mismo día, y desde las ocho (8) de la mañana hasta las seis (6) de la tarde del lunes siguiente, y a partir de este día y hora hasta cuando se venza el último de los términos señalados por la Registraduría Nacional para la introducción de los pliegos electorales en el arca triclave permanecerán a disposición del Registrador para los mismos efectos.

PARAGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto incommutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria.

122

5

3.3. ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO ELECTORAL

El texto original de esta norma fue modificado, inicialmente señalaba una consecuencia que hoy con el texto actual ya no la tiene:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO ACTUAL
<p>Texto original del Decreto 2241 de 1986:</p> <p><u>7. Cuando los pliegos se hayan introducido al arca triclave extemporáneamente</u>, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.</p>	<p>7 7. <Numeral modificado por el artículo 15 de la Ley 62 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:></p> <p><u>Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente</u>, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia. Fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.</p>
VARIACIÓN O MODIFICACIÓN QUE SUFRIÓ ESTA NORMA	
<p>El texto original, hacía referencia a "<u>Cuando los pliegos se hayan introducido al arca triclave extemporáneamente</u>"</p>	<p>El nuevo texto, hace referencia a "<u>Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente</u>"</p>
INTRODUCIDO AL ARCA TRICLAVE EXTEMPORÁNEAMENTE	PLIEGOS ELECTORALES SE HAYAN RECIBIDO EXTEMPORÁNEAMENTE

Hay que anotar que el numeral 7 del artículo 192 del Código electoral, modificado por la Ley 62 de 1988, transformo la extemporaneidad que antes hacía referencia a "Cuando los pliegos se hayan introducido al arca triclave extemporáneamente" como vemos, se refería a la introducción de los pliegos electorales al arca triclave. Así, la nueva redacción de esta norma hace referencia a "Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente".

123

Al respecto hay que dejar claro que la extemporaneidad a que hace referencia el Art. 192 C.E. vigente, es la entrega señalada en el artículo 144, es decir, la del presidente del jurado de votación, al registrador o su delegado, la cual recordemos se acredita con el FORMATO E-17. No a la introducción arca triclave artículo 154.

Recordemos que las consecuencias de la vulneración a una y otra norma son distintas:

ARTÍCULO 144	ARTÍCULO 154
"Salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, los pliegos que fueren entregados después de la hora mencionada, no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciara a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar."	PARAGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto incommutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria.
CONSECUENCIAS A LA VULNERACIÓN DE UNA Y OTRA NORMA	
Exclusión del escrutinio	Sanciones de pérdida del empleo y arresto para los funcionarios responsables.

6

Como podemos ver las consecuencias a la vulneración de una y otra norma nos la muestra el legislador, **en el caso de autos lo acaecido fue la vulneración al artículo 154, introducción extemporánea al arca triclave, la consecuencia entonces no es la pretendida por el demandante (exclusión votos), sino sanciones de pérdida del empleo y arresto para los funcionarios responsables.**

Lo anterior encuentra respaldo en la jurisprudencia del *CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, CONSEJERO PONENTE: DARÍO QUIÑONES PINILLA, EN SENTENCIA DE VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005), RADICACIÓN NÚMERO: 3551:*

"... La primera de las normas transcritas es clara en establecer que la entrega de documentos electorales debe hacerla el presidente del jurado de votación al registrador o su delegado, dentro del término correspondiente, es decir inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación y antes de las once de la noche(11:00 p.m.) del día de las elecciones; el incumplimiento de este mandato acarrea como consecuencia que los pliegos respectivos no se tengan en cuenta para el escrutinio, salvo que se demuestre causa que justifique la demora.

Las 11 de la noche del día de las elecciones que señala el artículo 144 del Código Electoral aplica para los presidentes de los jurados de las mesas de votación ubicadas en la cabecera municipal. No así para la recepción de los pliegos correspondientes a las mesas de votación situadas en los corregimientos e inspecciones de policía, que son entregados a los claveros dentro del término que para el efecto les haya señalado la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En todo caso la entrega de dichos documentos se realiza bajo recibo y con indicación del día y hora de la entrega para ser introducidos y guardados posteriormente en el arca triclave, la cual es un arca de tres cerraduras o candados o un local u oficina acondicionado, cuando el volumen de los documentos electorales lo haga indispensable (artículos 145, 146 y 147 del Código Electoral).

(...)

De los actos de entrega de documentos electorales del presidente de jurado al registrador o a su delegado y del acto de introducción al arca triclave por parte de los claveros, queda constancia con la correspondiente fecha y hora.

(...)

El cuadro precedente indica claramente que respecto de las 9 mesas relacionadas se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 del Código Electoral, pues el Presidente del jurado de votación de cada una de ellas entregó oportunamente al Registrador Municipal los documentos electorales; en otras palabras, la referida entrega se realizó antes de las once de la noche (11 p.m.) del día de las elecciones (26 de octubre de 2.003).

(...)

Por lo anterior se puede concluir que no existía razón para que los documentos de las mesas referidas hubieran sido excluidos del cómputo de votos y de los escrutinios realizados por la respectiva corporación escrutadora, pues no se presentó la situación prevista en el artículo 192, numeral 7º, del Código Electoral.

No ocurre lo mismo con la fecha y hora en que los documentos electorales fueron introducidos al arca triclave, pues en el caso de las 9 mesas se observa que en 6 de ellas los referidos documentos fueron introducidos al arca triclave mucho tiempo después de haber sido entregados por los Presidentes de los jurados al Registrador Municipal. Pero esa extemporaneidad en la introducción de los documentos electorales al arca triclave no se erigió en causal para que fueran excluidos del cómputo de votos y de los escrutinios respectivos, aun cuando si acarrea sanciones para los claveros, según lo establece el artículo 150 del Código Electoral en los siguientes términos: "El incumplimiento de los deberes de clavero, es causal de mala conducta, que se sancionará con la pérdida del Empleo".

Luego, entonces, ni por separado ni concordados, los artículos 144 y 192, numeral 7º, del Código Electoral tienen instituida una misma consecuencia jurídica para los dos eventos referidos, pues en el primero, es decir cuando el presidente del jurado de votación no entrega oportunamente los documentos electorales al registrador o a su delegado, esto es inmediatamente después de terminado el escrutinio en las mesas de votación y antes de las 11 de la noche del día de las elecciones, la consecuencia es que los pliegos entregados en esas condiciones no se tienen en cuenta para el escrutinio, salvo que se demuestre motivo que justifique el retardo; a diferencia de ello, en el segundo evento, es decir cuando los claveros introducen los documentos al arca triclave por fuera del tiempo previsto en el artículo 152 del Código Electoral, la consecuencia es la sanción establecida en el artículo 150 ibídem, sin que en ningún caso las consecuencias previstas para cada evento puedan trasladarse o

124

7

aplicarse indistintamente, so pretexto de que no existe igualdad en el tratamiento que la ley previó para cada uno de ellos.(...)”.¹

ms

Negrillas y subrayas fuera del texto.

4. CONCLUSIÓN

Acorde con todo lo expuesto y la contundencia del fallo antes transcrito respetuosamente solcito al Honorable Tribunal despachar negativamente las pretensiones de la demanda.

No se pueden confundir las normas referidas artículos 144 y 192-7, con el 154 C.E., así como las consecuencias que la vulneración a sus señalamientos conllevan una y otra.

La vulneración del Art. 144, entregar después de la 11 p.m. los documentos electorales del presidente de mesa al registrador o su delegado, lo que se acredita con el FORMATO E-17, la consecuencia es como lo señala dicha norma (Art. 144 parte final), es que “...no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciara a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar”. Y, como se acredita con los FORMATOS E-17 que aportamos con este escrito, TODOS LOS JURADOS CUMPLIERON CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR ANTES DE LA 11 P.M. DICHS DOCUMENTOS, POR LO TANTO NO TENÍAN POR QUÉ SER EXCLUIDOS DEL ESCRUTINIO.

8

Haciendo énfasis en lo señalado en el fallo antes transcrito:

“Las 11 de la noche del día de las elecciones que señala el artículo 144 del Código Electoral aplica para los presidentes de los jurados de las mesas de votación ubicadas en la cabecera municipal. No así para la recepción de los pliegos correspondientes a las mesas de votación situadas en los corregimientos e inspecciones de policía, que son entregados a los claveros dentro del término que para el efecto les haya señalado la Registraduría Nacional del Estado Civil.”

Recordemos que en el caso de autos, mediante la Resolución 12363 de 19 de octubre de 2015 (se anexa), para el caso de la zona rural se fijó un plazo límite para la entrega de dicho pliegos hasta las 6 p.m. del día 26 de octubre de 2015. Y en todo caso no debemos perder de vista que el incumplimiento para la introducción al arca triclave como lo reafirmamos seguidamente, son sanciones de pérdida del empleo y arresto para los funcionarios responsables.

La vulneración del Art. 155, cuando los claveros introducen o no en forma extemporánea, es decir después de 12 p.m. del día de las elecciones, los documentos electorales al arca triclave, la consecuencia la señala la norma en comento, el Art. 155 en su “*PARAGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la pérdida del empleo que impondrá el funcionario nominador respectivo y con arresto incommutable hasta de treinta (30) días, que impondrá el Procurador, previa investigación sumaria.*”.

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, CONSEJERO PONENTE: DARÍO QUIÑONES PINILLA, EN SENTENCIA DE VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005), RADICACIÓN NÚMERO: 3551

126

Podemos concluir entonces que sobre las mesas de votación que pudieron excedieron exceder la hora de introducción en el arca triclave, LA CONSECUENCIA NO ES LA EXCLUSIÓN DE LAS MISMAS COMO LO PRETENDE LA DEMANDA, SINO QUE SE DERIVA SANCIONES DE PÉRDIDA DEL EMPLEO Y ARRESTO PARA LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES. Pero jamás lo pretendido por el demandante.

Recordamos la justicia electoral además de ser una JUSTICA ROGADA, es REGLADA, donde ella misma como en el caso de autos señala las consecuencias de su trasgresión. No pudiendo el intérprete pretender a su acomodo derivarle consecuencias diferentes a la instituida o señalada por la normatividad electoral, so pretexto de la violación al debido proceso Art. 29 C.P.; pretender derivar consecuencias diferentes a las señaladas por el legislador como en lo pretende el demandante en el caso de autos, si conllevaría entonces a la vulneración del artículo superior referido.

Por todo lo expuesto no tiene vocación de prosperar las pretensiones del demandante.

5. PRUEBAS

- Poder para actuar.
- Aporto al plenario los FORMATOS E-17 de todas las mesas de votación que fueron cuestionadas con la demanda y que se relacionan en el **ANEXO A** de este memorial, se resaltan en rosado.
- FORMATOS E-20 señalando en rosado las mesas acusadas.
- La Resolución 12363 de 19 de octubre de 2015.

9

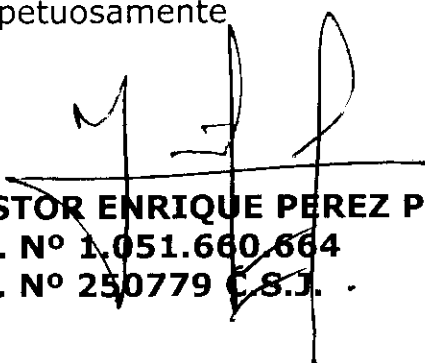
6. ANEXOS.

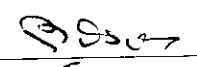
Lo relacionado en el acápite de pruebas.

7. NOTIFICACIONES

El demandado y el suscrito recibimos notificaciones en la Secretaria del Tribunal, en la dirección: Cartagena Barrio Manga, Avenida Miramar, Edif. Julia Susana #18-35 Apto 3B. Y en el correo electrónico: nestorperezpacheco@hotmail.com

Respetuosamente


NESTOR ENRIQUE PEREZ PACHECO
 C.C. N° 1.051.660.664
 T.P. N° 250779 C.S.J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 TIPO: CONTESTACION Y PODER
 REMITENTE: NESTOR ENRIQUE PEREZ PACHECO
 DESTINATARIO: LUJIS MIGUEL ALALLOBO ALVAREZ
 CONSECUTIVO: 20160328919
 No. FOLIOS: 40 ---- No. CUADERNOS: 1
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA Y HORA: 3/03/2016 04:16:47 PM
 FIRMA: 

127

ANEXO A				
N	CORREGIMINETO	Mesa	Hora de entrega FORMATO E-17	FOLIO
1	Santa Rosa	1	7:29	11
2	Piñones	1	10:30	11
3	Piñones	2	8:00	11
4	La Jagua	1	18:30	12
5	Boquillas	3	20:00	13
6	Boquillas	4	20:00	13
7	Guaymaral	1	6:10	14
8	Lobata	1	7:40	15
9	Santa Cruz	2	8:45	16
10	Boquillas	1	21:00	17
11	Boquillas	2	20:00	17
12	Travesía	2	5:45	17
13	Lobata	2	7:09	18
14	Candelaria	3	8:00	18
15	Carmen de Cicuco	1	-	18
16	Bomba	1	6:20	19
17	El Rosario	1	7:55	19
18	Guaymaral	2	8:06	19
19	Candelaria	2	7:40	20
20	Caldera	1	6:10	20
21	Candelaria	1	8:20	20
22	Carmen de Cicuco	2	6:00	20
23	Caldera	2	7:40	21
24	Caldera	3	6:10	21
25	San Nicolás	1	8:07	22
26	San Nicolás	2	6:11	22
27	Santa Cruz	1	8:44	22
28	Santa Cruz	3	7:50	22
29	Santa Elena	1	6:52	23
30	Santa Rosa	2	7:24	23
31	Santa Cruz	4	7:00	23
32	Villanueva	1	9:30	24
33	Travesía	1	7:40	25
34	San Luis	1		
35	San Ignacio	1	10:00	25 A
36	San Ignacio	2	7:30	25 A

10

Se puede apreciar en los FORMATOS E-17 que la entrega de los jurados al registrador o su delegado fue oportuna antes de las 11:00 p.m., resaltamos en rosado lo pertinente.

24

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 7 - SANTA TERESITA				
ZONA 99	PUESTO 77	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:50
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>RECIBI A SATISFACCION LA</u> <u>LEGISD 1</u>						RECIBI: <u>[Firma]</u>				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL										

NOTA. ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13090
KIT 13.176
CIV13090

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201

105



E-17



68050439975001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 75 - SANTA ROSA				
ZONA 99	PUESTO 75	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:29
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobres en buen estado</u>						RECIBI: <u>[Firma]</u>				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL										

NOTA. ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13088
KIT 13.174

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 49 - LOS PIÑONES				
ZONA 99	PUESTO 49	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 8:00
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Recibi en perfecto estado.</u>						RECIBI: <u>[Firma]</u>				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL										

NOTA. ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13076
KIT 13.162

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 49 - LOS PIÑONES				
ZONA 99	PUESTO 49	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 10:30
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Recibi en perfecto estado.</u>						RECIBI: <u>[Firma]</u>				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL										

NOTA. ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

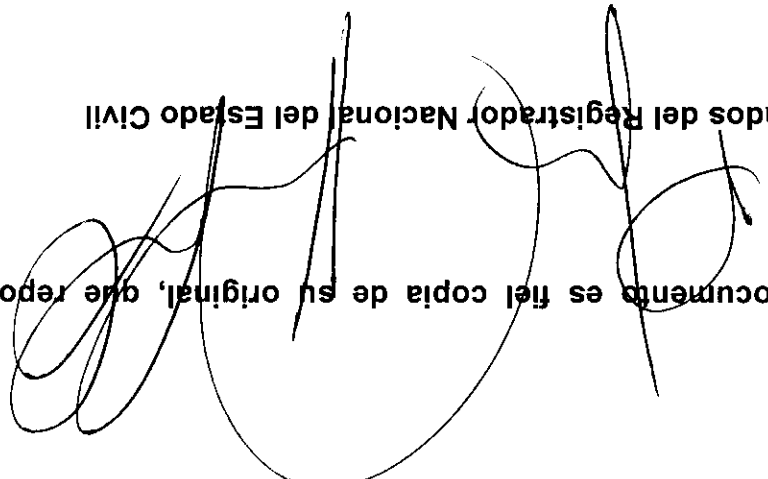
No Form: 13075
KIT 13.161



Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-



Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

124 82



E-17



68050439939001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 39 - LA JAGUA				
ZONA 99	PUESTO 39	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 18:30
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <i>Se les entregaron los documentos electorales con retraso al delegado por falta de instalaciones y dificultades a la hora del conteo</i>					RECIBI: <i>Yanuel E. Caballero C.</i> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13066
KIT 13.152
CIV13066

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
LECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

81



E-17



68050439937005

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 37 - LA RINCONADA				
ZONA 99	PUESTO 37	MESA No. 005	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 23:00
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <i>Recibi de la mesa # 5 Sobre en buen estado y sellado con el numero 137016</i>					RECIBI: <i>Silviana Jimenez D 33219623</i> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13066
KIT 13.151
CIV13066

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

80



E-17



68050439937004

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 37 - LA RINCONADA				
ZONA 99	PUESTO 37	MESA No. 004	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 23:00
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <i>Sobre en buen estado y sellado con numero 137021</i>					RECIBI: <i>Silviana Jimenez D 33219623</i> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13064
KIT 13.150
CIV13064

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

79



E-17



68050439937003

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 37 - LA RINCONADA				
ZONA 99	PUESTO 37	MESA No. 004	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 23:00
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES:					RECIBI:				

No Form: 13063
KIT 13.149
CIV13063



Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



13/10/15

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015



E-17



68050439945002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 45 - LOMA DE SIMON				
ZONA 99	PUESTO 45	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 9:40
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre de la mesa 002 y en buen estado y cerrado</u>						RECIBI: FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL 1051659912				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13074
KIT 13.150

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015



E-17



68050439945001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 45 - LOMA DE SIMON				
ZONA 99	PUESTO 45	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 8:50
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre Mesa 001 en buen estado y cerrado.</u>						RECIBI: FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL 1051659912				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13075
KIT 13.159

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 41 - LAS BOQUILLAS				
ZONA 99	PUESTO 41	MESA No. 004	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VOCAL	<input checked="" type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 20
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Recibi los sobres electorales en buen estado</u>						RECIBI: FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13072
KIT 13.158

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015



E-17



68050439941003

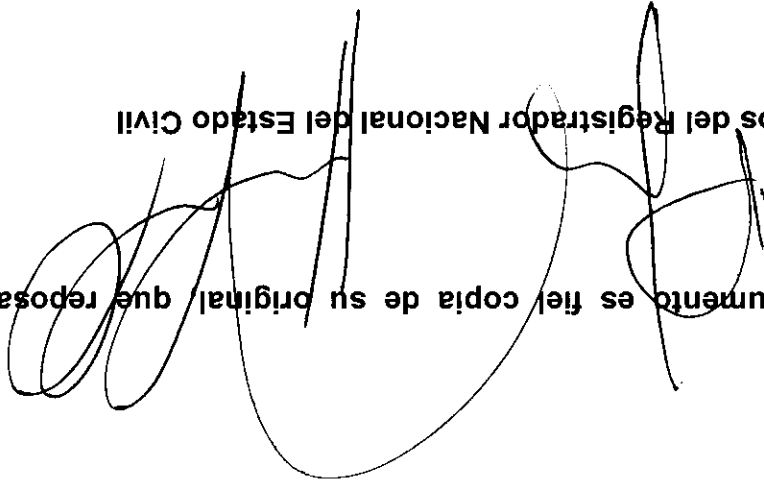
DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 41 - LAS BOQUILLAS				
ZONA 99	PUESTO 41	MESA No. 003	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VOCAL	<input checked="" type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 20
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Recibi en buen estado</u>						RECIBI: 				

No Form: 13071
KIT 13.157



Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposan en nuestros archivos.-



Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 25 - GUATACA			71		
ZONA 99	PUESTO 25	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 8:32
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <i>Buen estado</i>						RECIBI: <i>[Firma]</i>				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL										

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13055

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

70



E-17



68050439925001

14

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 25 - GUATACA					
ZONA 99	PUESTO 25	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input checked="" type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 8:10
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <i>Buen estado</i>						RECIBI: <i>[Firma]</i> 90554924				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL										

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13054 KIT 13.140

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

69



E-17



68050439921001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 21 - GUAIMARAL					
ZONA 99	PUESTO 21	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input checked="" type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 8:06
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <i>Sobres en buen estado y cerrado</i>						RECIBI: <i>[Firma]</i>				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL										

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13052 KIT 13.138

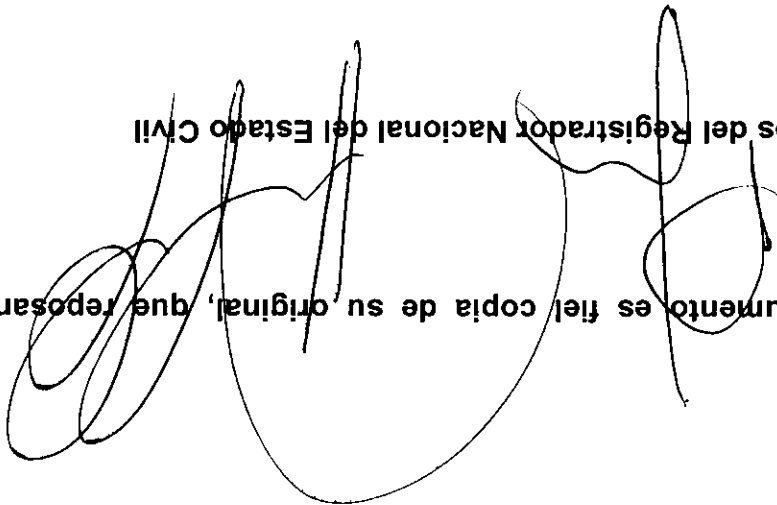


Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-



Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015**

E-17



68050439929001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 29 - LA LOBATA				
ZONA 99	PUESTO 29	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:40
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Todo en perfecto orden</u>						RECIBI: <u>Ana Raquel Iglesias T.</u>				
						FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 25 - GUATACA				
ZONA 99	PUESTO 25	MESA No. 005	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input checked="" type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 6:00
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Cerrado</u>						RECIBI: <u>[Signature]</u>				
						FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015**

E-17



68050439925004

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 25 - GUATACA				
ZONA 99	PUESTO 25	MESA No. 004	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input checked="" type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 9:30
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>bn estado</u>						RECIBI: <u>[Signature]</u>				
						FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 25 - GUATACA				
ZONA 99	PUESTO 25	MESA No. 003	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25	MES X	ANO 2015	HORA 8:08
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>buen estado</u>						RECIBI: <u>[Signature]</u>				
						FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

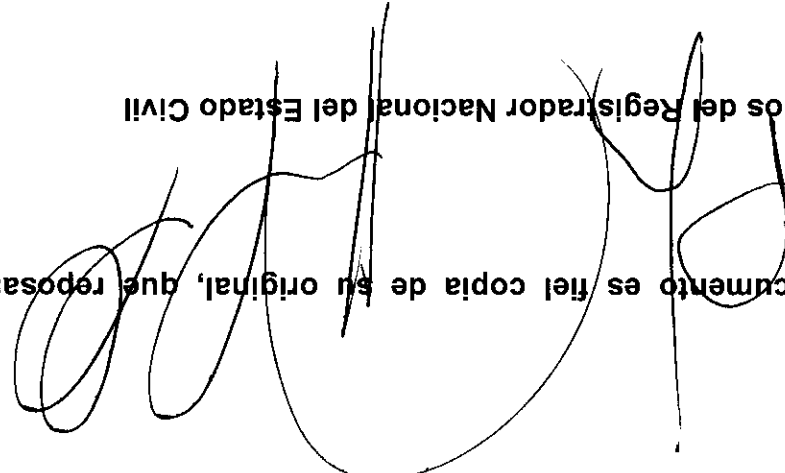


Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275.
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-



Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

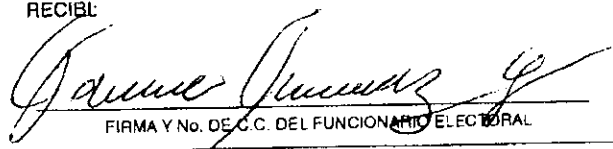
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



133

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 73 - SANTA CRUZ			100		
ZONA 99	PUESTO 73	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 8:45
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: Mesa # 2 Sobre en buen estado					RECIBI:  FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL					

No Form: 13084
KIT 13.170
CIV13084

NOTA ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

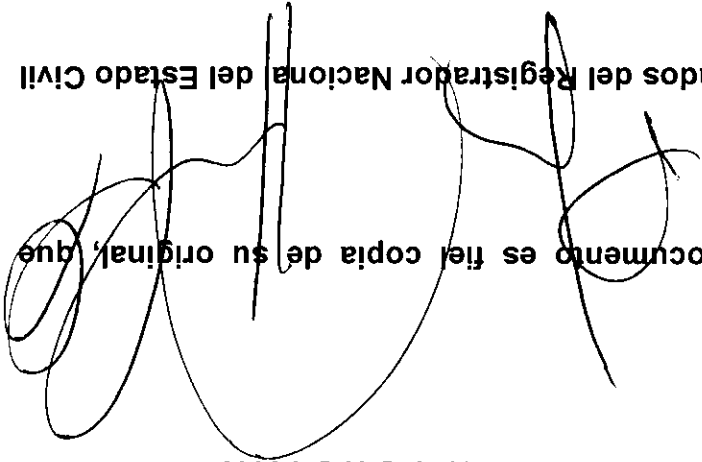
16



Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-



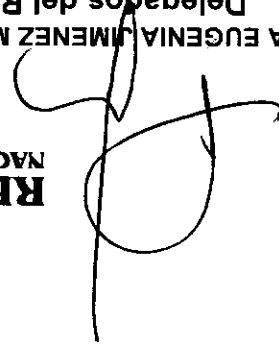
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Elaboro Hermedis Gonzalez

PATRICIA EUGENIA LIMENEZ MASSA HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

124 86



E-17



68050439941002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 41 - LAS BOQUILLAS			
ZONA 99	PUESTO 41	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 2:10
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Recibi el sobre de Clavios con un peguño canura buen estado.</u>					RECIBI:				
					FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13070 KIT 13.156

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015



E-17



68050439941001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 41 - LAS BOQUILLAS			
ZONA 99	PUESTO 41	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input checked="" type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 2:11
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Recibe 4 sobres en buen estado.</u>					RECIBI:				
					FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13069 KIT 13.155

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

17



E-17



68050439940002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 40 - LA TRAVESIA			
ZONA 99	PUESTO 40	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 5:45
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Buen estado</u>					RECIBI:				
					FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13068 KIT 13.154

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

83



E-17



68050439940001

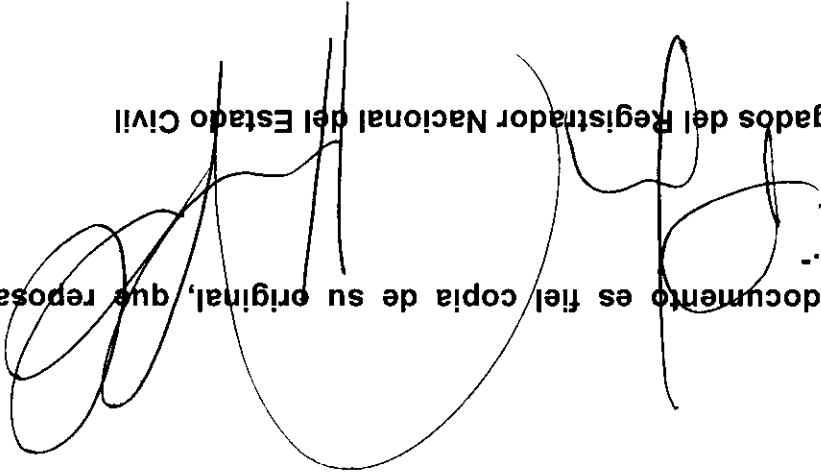
DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 40 - LA TRAVESIA			
ZONA 99	PUESTO 40	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 8:45
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES:					RECIBI:				
					FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

No Form: 13067



Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-



Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



77



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

E-17



68050439937001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 37 - LA RINCONADA		
ZONA 99	PUESTO 37	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25 MES 10 AÑO 2015 HORA 7:51 PM	
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015								
OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado y sellado con número 137022</u>					RECIBI: <u>[Firma]</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL 39219623			

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13061
KIT 13.147



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

E-17



68050439929002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 29 - LA LOBATA		
ZONA 99	PUESTO 29	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25 MES 10 AÑO 2015 HORA 7:19	
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015								
OBSERVACIONES: <u>Recibo todo en perfecto orden</u>					RECIBI: <u>[Firma]</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL			

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13060
KIT 13.146

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 05 - CANDELARIA		
ZONA 99	PUESTO 05	MESA No. 003	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25 MES 10 AÑO 2015 HORA 8:00	
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015								
OBSERVACIONES: <u>Reservé sobre mesa 3 en buen estado.</u>					RECIBI: <u>[Firma]</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL			

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13047
KIT 13.133

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 0 - EL CARMEN DE CICUCO		
ZONA 99	PUESTO 06	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL <input type="checkbox"/>	DIA 25 MES 10 AÑO 2015 HORA	
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015								
OBSERVACIONES: <u>buen estado</u>					RECIBI: <u>[Firma]</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL 19767859			

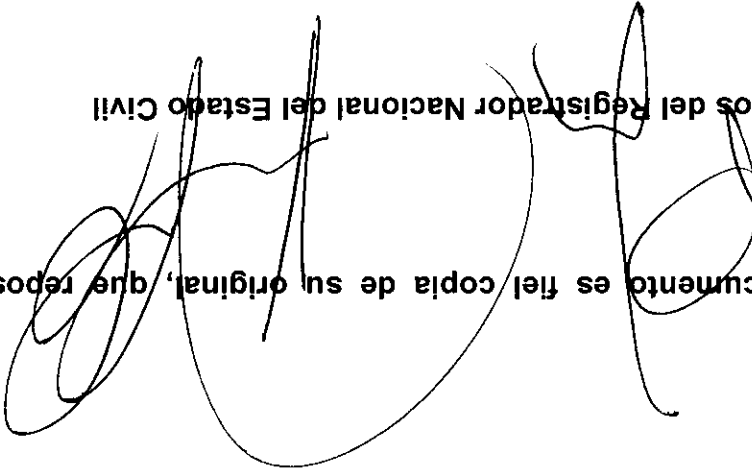
NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13048
KIT 13.134



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275.
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



mb

66

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015



E-17



68050439908001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 08 - EL ROSARIO			
ZONA 99	PUESTO 08	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 3:50
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Se le rompió el adhesivo al sobre de votos de la Asamblea y se le colocó un caucho sobre en buen estado</u>					RECIBI: <u>[Firma]</u> 1.051657120.				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL									

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13050 CIV13050 KIT 13.136



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

E-17



68050439909001

19

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 09 - BOMBA			
ZONA 99	PUESTO 09	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA	MES	ANO	HORA 6:20
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Cobro en Buen estado</u>					RECIBI: <u>[Firma]</u>				
FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL									

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13051 CIV13051 KIT 13.137

RECIBI: [Firma] Amelty Miranda

Observaciones: Sobre en buen estado

ZONA: 99 PUESTO: 21 MESA No.: 002

MUNICIPIO / DISTRITO: 043 - MOMPOS

DEPARTAMENTO: 05 BOLIVAR



E-17



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

8



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL**

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en
nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co



DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR		MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 05 - CANDELARIA	
ZONA 99	PUESTO 05	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25 MES 10 AÑO 15 HORA 9:20 PM	OBSERVACIONES: <u>Deserti sobre mesa 2 en buen estado</u> RECIBI: <u>[Firma]</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

KIT 13.132 No Form: 1304

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION



E-17



DEPARTAMENTO 05 Bolivar		MUNICIPIO / DISTRITO 043 - Mompos		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 01 CALDERA	
ZONA 99	PUESTO 01	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25 MES 10 AÑO 2015 HORA 6:10 PM	OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado</u> RECIBI: <u>Rosa Ida G A</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

56

KIT 13.135 No Form: 13049

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR		MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 06 - EL CARMEN DE CUCUCO	
ZONA 99	PUESTO 06	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25 MES 10 AÑO 2015 HORA 06	OBSERVACIONES: <u>[Firma]</u> RECIBI: <u>[Firma]</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION DE ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015



E-17



DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR		MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS		PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 05 - CANDELARIA	
ZONA 99	PUESTO 05	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25 MES 10 AÑO 2015 HORA 9:20 PM	OBSERVACIONES: <u>Sobre de la mesa 1 en buen estado</u> RECIBI: <u>[Firma]</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

KIT 13.131 No Form: 13045

E-17



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL**

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposan en
nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co





RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

E-17



68050439901002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 01 - CALDERA				
ZONA 99	PUESTO 01	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:40
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado</u>						RECIBI: <u>Rosa Ida Gtz M.</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL <u>1.051.662.679</u>				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13041
KIT 13.127
CIV13041



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

E-17



68050439901003

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 01 - CALDERA				
ZONA 99	PUESTO 01	MESA No. 003	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 6:10
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado.</u>						RECIBI: <u>Rosa Ida Gtz.</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL <u>1.051.662.679.</u>				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13042
KIT 13.128
CIV13042



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015

E-17



68050439903002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 03 - ANCON				
ZONA 99	PUESTO 03	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 4:20
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>la delegada voto en la mesa ancon y como pasaria el E12. en el sobre de Chucros</u>						RECIBI: <u>Ara De las Sabas Romero</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13044
KIT 13.130
CIV13044



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposan en
nuestros archivos.-
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION "LECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015"

E-17



68050439969001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 69 - SAN NICOLAS			
ZONA 99	PUESTO 69	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 8:17
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Bolsa sellada y en buen estado</u>					RECIBI: <u>Mariana Vargas Campo</u> <u>1002337560</u> <u>Mariana Vargas Campo</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13081
KIT 13.167
CIV13081



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION "LECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015"

E-17



68050439969002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 69 - SAN NICOLAS			
ZONA 99	PUESTO 69	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 6:15
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Las bolsas las recibí en completo estado, selladas y con bolsa de seguridad.</u>					RECIBI: <u>Mariana Vargas Campo</u> <u>1002337560</u> <u>Mariana Vargas Campo</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13082
KIT 13.168
CIV13082

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 73 - SANTA CRUZ			
ZONA 99	PUESTO 73	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 8:44
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Mesa 1:</u> <u>Sobr en Buen estado</u>					RECIBI: <u>Juanne Jimenez G</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13083
KIT 13.169
CIV13083

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 73 - SANTA CRUZ			
ZONA 99	PUESTO 73	MESA No. 003	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:50
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015									
OBSERVACIONES: <u>Mesa N° 003 Sobre en buen estado</u>					RECIBI: <u>Juanne Jimenez G</u>				

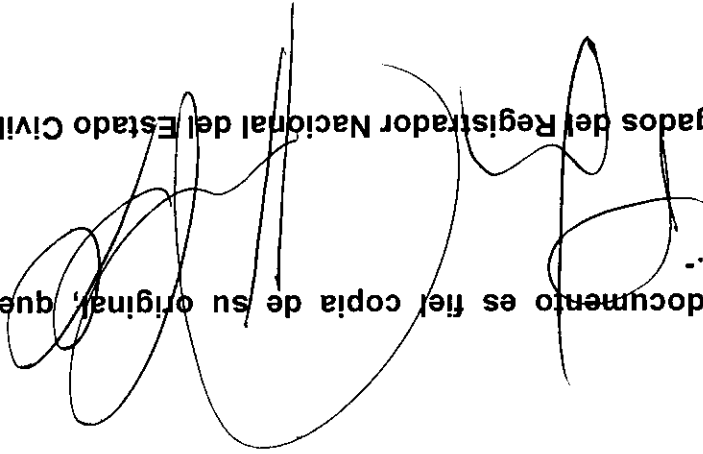
No Form: 13085
KIT 13.171
CIV13085

22



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barro Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en
nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR


LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 73 - SANTA CRUZ			102	
ZONA 99	PUESTO 73	MESA No. 004	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:00pm
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado mesa 4 sellado. Hora 7:00pm</u>						RECIBI: 				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13086
KIT 13.172
civ13086

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201

E-17



68050438974001

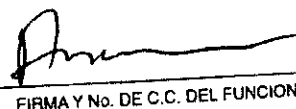
DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 74 - SANTA ELENA			103	
ZONA 99	PUESTO 74	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 6:52
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre la mesa 1 correcta y en buen estado</u>						RECIBI: <u>Devisio Aurora Ariza</u> <u>CI 051669664</u> <u>Quinga Benavides B 39009832</u>				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13087
KIT 13.173
civ13087

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 75 - SANTA ROSA			104	
ZONA 99	PUESTO 75	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:24
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobres y en buen estado</u>						RECIBI: 				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION


No Form: 13089
KIT 13.175
civ13089

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201

E-17



68050430000001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL				
ZONA 00	PUESTO 00	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:00
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado</u>						RECIBI: 				

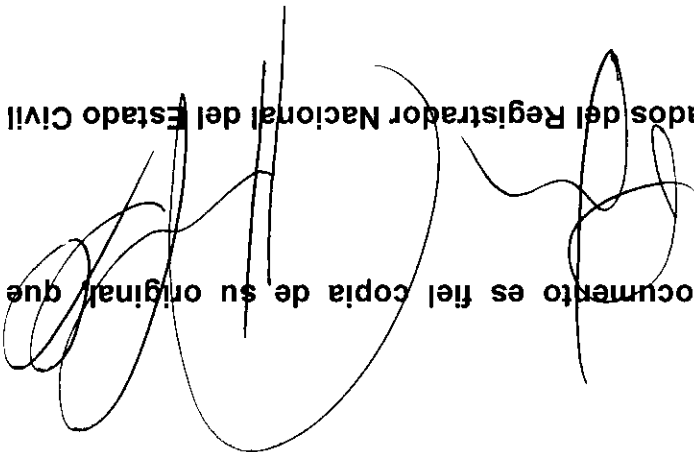
23

No Form: 13095



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original que reposan en
nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015**

E-17



68050439990001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 90 - VILLANUEVA									
ZONA 99	PUESTO 90	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>10</td> <td>2015</td> <td>9:30</td> </tr> </table>	DIA	MES	ANO	HORA	25	10	2015	9:30
DIA	MES	ANO	HORA												
25	10	2015	9:30												
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015															
OBSERVACIONES: <u>plago entrega al delegado sobre con voto Alcaldia, Gobernación consejo, Asamblea en buen estado en el sobre de claveros con sus respectivos E-17.</u>						RECIBI: ERika J33353837 FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL									

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13094
KIT 13.160
civ13094

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 77 - SANTA TERESITA									
ZONA 99	PUESTO 77	MESA No. 004	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>10</td> <td>2015</td> <td>5:50</td> </tr> </table>	DIA	MES	ANO	HORA	25	10	2015	5:50
DIA	MES	ANO	HORA												
25	10	2015	5:50												
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015															
OBSERVACIONES: <u>RECIBI A CONFORMIDAD CA HGSA 4</u>						RECIBI: FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL									

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13093
KIT 13.179
civ13093

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION

E-17

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 77 - SANTA TERESITA									
ZONA 99	PUESTO 77	MESA No. 003	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>10</td> <td>2015</td> <td>7:55</td> </tr> </table>	DIA	MES	ANO	HORA	25	10	2015	7:55
DIA	MES	ANO	HORA												
25	10	2015	7:55												
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015															
OBSERVACIONES: <u>RECIBI A CONFORMIDAD CA HGSA 3</u>						RECIBI: FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL									

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13092
KIT 13.178
civ13092

**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ELECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 2015**

E-17



68050439977002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 77 - SANTA TERESITA									
ZONA 99	PUESTO 77	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE	<input type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/> VOCAL	<input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>10</td> <td>2015</td> <td>8:25</td> </tr> </table>	DIA	MES	ANO	HORA	25	10	2015	8:25
DIA	MES	ANO	HORA												
25	10	2015	8:25												
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015															
OBSERVACIONES: <u>RECIBI A CONFORMIDAD CA HGSA 2</u>						RECIBI: FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL									

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13091
KIT 13.177
civ13091



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.

[Handwritten signature]

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201



E-17



68050439937003

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 37 - LA RINCONADA				
ZONA 99	PUESTO 37	MESA No. 003	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 8:21
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado y sellado con número 128807</u>						RECIBI: <u>Silviana Jimenez O 33219623</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA. ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13063
KIT 13.149

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201



E-17



68050439940001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 40 - LA TRAVESIA				
ZONA 99	PUESTO 40	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 15	HORA 8:45
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Buen estado</u>						RECIBI: <u>Ana Yvira Urdade</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA. ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13067
KIT 13.153

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201



E-17



68050439937002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 37 - LA RINCONADA				
ZONA 99	PUESTO 37	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input type="checkbox"/>	VICEPRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/>	VOCAL <input type="checkbox"/>	JURADO DE VOTACION EL	DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 0:8
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre en buen estado y sellado con número 137030</u>						RECIBI: <u>Silviana Jimenez O 33219623</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA. ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

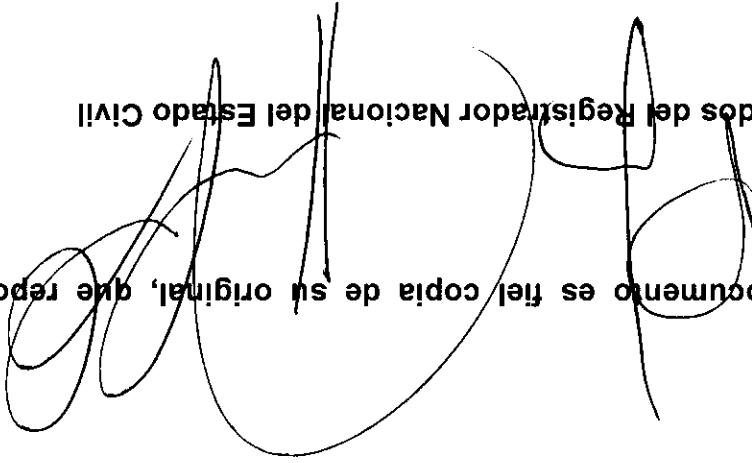
No Form: 13062
KIT 13.148

25



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6544275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
'ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201'

149
93



E-17



68050439955001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 55 - PUEBLO NUEVO				
ZONA 99	PUESTO 55	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 7:16	P.M.
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>Sobre de la mesa 1 cerrada y en buen estado.</u>						RECIBI: <u>Heidy J. Lerma B. 1.051.655.509</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13077
KIT 13.163
civ13077

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
'ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201'

94



E-17



68050439965001

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 65 - SAN IGNACIO				
ZONA 99	PUESTO 65	MESA No. 001	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 10	P.M.
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>En buen estado</u>						RECIBI: <u>Jaceth Amador Pérez</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13078
KIT 13.164
civ13078

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
'ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201'

95



E-17



68050439965002

DEPARTAMENTO 05 - BOLIVAR			MUNICIPIO / DISTRITO 043 - MOMPOS			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION 65 - SAN IGNACIO				
ZONA 99	PUESTO 65	MESA No. 002	RECIBI DEL PRESIDENTE <input checked="" type="checkbox"/> VICEPRESIDENTE <input type="checkbox"/> VOCAL <input type="checkbox"/> JURADO DE VOTACION EL			DIA 25	MES 10	ANO 2015	HORA 9:30	P.M.
LOS SOBRES QUE DICEN CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS QUE SIRVIERON PARA LA VOTACION DE ELECCIONES LOCALES DE 25 DE OCTUBRE DE 2015										
OBSERVACIONES: <u>En buen estado</u>						RECIBI: <u>Jaceth Amador Pérez</u> FIRMA Y No. DE C.C. DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACION

No Form: 13079
KIT 13.165
civ13079

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES
ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION
'ECCIONES LOCALES 25 DE OCTUBRE DE 201'

96



E-17



68050439967001

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / DISTRITO			PUESTO / CORREGIMIENTO / INSPECCION		
--------------	--	--	----------------------	--	--	-------------------------------------	--	--

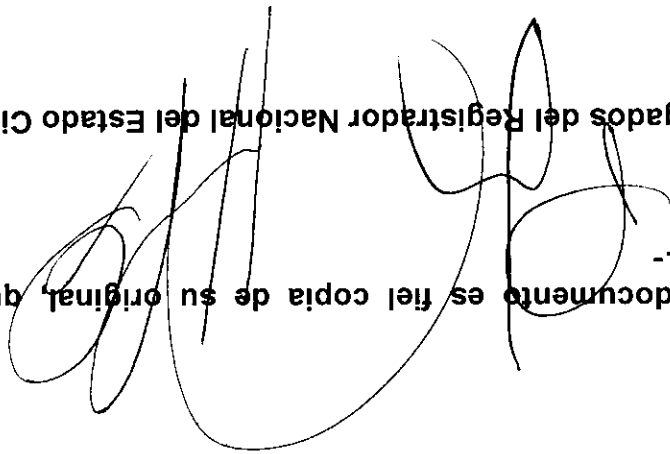
25A

180



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en
nuestros archivos.-

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





E-20

4
144

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ACTA DE INTRODUCCION (O RETIRO) DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL (O DEL) ARCA TRICLAVE

DEPARTAMENTO <u>Bolívar</u>	MUNICIPIO / DISTRITO <u>Mompox</u>	ZONA No.	ELECCIONES PARA	DIA <u>25</u>	MES <u>10</u>	AÑO <u>2015</u>
--------------------------------	---------------------------------------	----------	-----------------	------------------	------------------	--------------------

SIENDO LAS 10PM DEL DIA 25 DE Octubre DEL AÑO 2015 SE REUNIERON LOS SEÑORES Roberto Polanco T - Didier Alfaro L - y Carlos A. Nunez Nunez

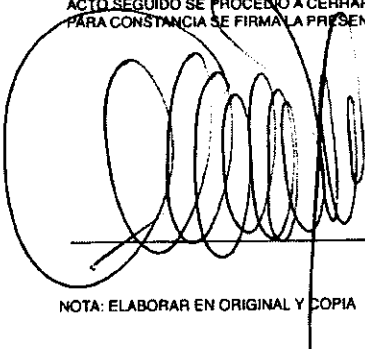
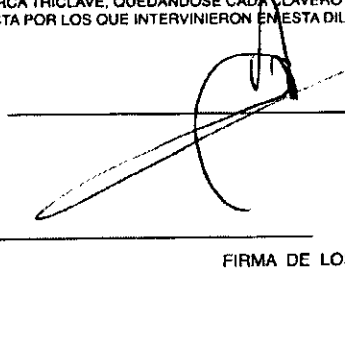
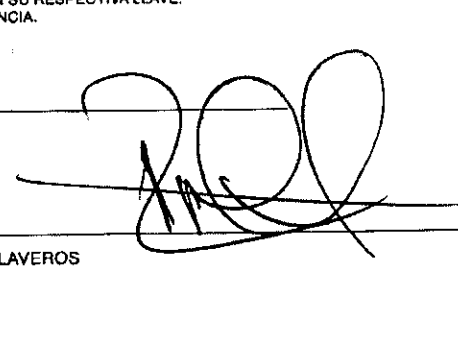
EN SU CONDICIÓN DE CLAVEROS ZONALES MUNICIPALES DISTRITALES O DEPARTAMENTALES CON EL

FIN DE Introducir EN EL (O DEL) ARCA TRICLAVE LOS SOBRES O PAQUETES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:
(introducir o retirar)

PUESTO NUMERO	MESA NUMERO	MUNICIPIO CORREGIMIENTO INSP. DE POLICIA	DIA	HORA	OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE O PAQUETE
99	02	Loma de Simón	25	10:45	Buen estado
99	01	Ancón	25	10:46	Buen estado
99	02	Ancón	25	10:47	Buen estado
99	01	Sta Teresita	25	10:48	Buen estado
99	02	Sta Teresita	25	10:49	Buen estado
99	03	Sta Teresita	25	10:49	Buen estado
99	04	Sta Teresita	25	10:50	Buen estado
99	01	Rinconada	25	10:51	Buen estado
99	02	Rinconada	25	10:52	Buen estado
99	03	Rinconada	25	10:52	Buen estado
99	04	Rinconada	25	10:53	Buen estado
99	05	Rinconada	25	10:53	Buen estado
99	01	Caldera	26	2:52	Buen estado
99	02	Caldera	26	2:53	Buen estado
99	03	Caldera	26	2:54	Buen estado
99	01	San Luis	26	2:55	Buen estado
99	01	Bomba	26	3:02	Buen estado
99	01	Boquillas	26	3:08	Buen estado
99	02	Boquillas	26	3:09	Buen estado
99	03	Boquillas	26	3:09	Buen estado
99	04	Boquillas	26	3:10	Buen estado

26

ACTO SEGUIDO SE PROCESO A CERRAR EL ARCA TRICLAVE, QUEDANDOSE CADA CLAVERO CON SU RESPECTIVA LLAVE. PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA DILIGENCIA.

FIRMA DE LOS CLAVEROS

NOTA: ELABORAR EN ORIGINAL Y COPIA



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Elaboro Hermedis Gonzalez

PATRICIA EUGENIA JIMENEZ MASSA HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





E-20

145

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE INTRODUCCION (O RETIRO) DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL (O DEL) ARCA TRICLAVE

DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO / DISTRITO Mompox	ZONA No.	ELECCIONES PARA	DIA 26	MES 10	AÑO 2015
-------------------------	--------------------------------	----------	-----------------	-----------	-----------	-------------

SIENDO LAS 3:50 am DEL DIA 26 DE Octubre DEL AÑO 2015 SE REUNIERON LOS SEÑORES Roberto Polanco T- Didier Alfaro L y Carlos A. Núñez Nuñez

EN SU CONDICIÓN DE CLAVEROS ZONALES MUNICIPALES DISTRITALES O DEPARTAMENTALES CON EL FIN DE Introducir (introducir o retirar) EN EL (O DEL) ARCA TRICLAVE LOS SOBRES O PAQUETES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

PUESTO NUMERO	MESA NUMERO	MUNICIPIO CORREGIMIENTO INSP. DE POLICIA	DIA	HORA	OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE O PAQUETE
99	01	Travesía	26	3:10	Buen estado
99	02	Travesía	26	3:11	Buen estado
99	01	Lobata	26	3:12	Buen estado
99	02	Lobata	26	3:12	Buen estado
99	01	La Jaquia	26	3:13	Buen estado
99	01	San Nicolaz	26	3:14	Buen estado
99	02	San Nicolaz	26	3:15	Buen estado
99	01	Santa Elena	26	3:15	Buen estado
99	01	El Rosario	26	3:16	Buen estado
99	01	San Ignacio	26	3:17	Buen estado
99	02	San Ignacio	26	3:18	Buen estado
99	03	Candelaria	26	3:19	Buen estado
99	02	Candelaria	26	3:19	Buen estado
99	01	Candelaria	26	3:20	Buen estado
99	01	Guaymaral	26	3:20	Buen estado
99	02	Guaymaral	26	3:21	Buen estado
99	01	Santa Rosa	26	3:22	Buen estado
99	02	Santa Rosa	26	3:22	Buen estado
99	01	Santa Cruz	26	3:23	Buen estado
99	02	Santa Cruz	26	3:24	Buen estado
99	03	Santa Cruz	26	3:24	Buen estado

27

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A CERRAR EL ARCA TRICLAVE, QUEDANDOSE CADA CLAVERO CON SU RESPECTIVA LLAVE. PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA DILIGENCIA.

FIRMA DE LOS CLAVEROS



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Elaboro HERNEDIS GONZALEZ

PATRICIA EUGENIA JIMENEZ MASSA HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





E-20

6
146

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ACTA DE INTRODUCCION (O RETIRO) DE DOCUMENTOS ELECTORALES EN EL (O DEL) ARCA TRICLAVE

DEPARTAMENTO <u>Bolívar</u>	MUNICIPIO / DISTRITO <u>Mompox</u>	ZONA No.	ELECCIONES PARA	DIA <u>26</u>	MES <u>10</u>	AÑO <u>2015</u>
--------------------------------	---------------------------------------	----------	-----------------	------------------	------------------	--------------------

SIENDO LAS 2:50 2M DEL DIA 26 DE octubre DEL AÑO 2015 SE REUNIERON LOS SEÑORES
Roberto Polanco I - Didier Alfaro L. y Carlos A. Núñez Núñez

EN SU CONDICIÓN DE CLAVEROS ZONALES MUNICIPALES DISTRITALES O DEPARTAMENTALES CON EL FIN DE Introducir EN EL (O DEL) ARCA TRICLAVE LOS SOBRES O PAQUETES QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

PUESTO NUMERO	MESA NUMERO	MUNICIPIO CORREGIMIENTO INSP. DE POLICIA	DIA	HORA	OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DEL SOBRE O PAQUETE
99	04	Santa Cruz	26	3:25	Buen estado
99	01	Villanueva	26	3:25	Buen estado
99	01	Pino del	26	3:26	Buen estado
99	02	Pinos	26	3:27	Buen estado
99	01	Carmen de Cauca	26	3:28	Buen estado
99	02	Carmen de Cauca	26	3:28	Buen estado

28

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIO A CERRAR EL ARCA TRICLAVE, QUEDANDOSE CADA CLAVERO CON SU RESPECTIVA LLAVE. PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE ACTA POR LOS QUE INTERVINIERON EN ESTA DILIGENCIA.

FIRMA DE LOS CLAVEROS



Oficina/Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Carrera 29 No. 28-54 Barrio Manga
Teléfono 6644275
www.registraduria.gov.co

Cartagena de Indias, Marzo 2 De 2016

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros archivos.-

HACEN CONSTAR

LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Elaboro Hermedis Gonzalez

PATRICIA EUGENIA JIMENEZ MASSA HUMBERTO CARLOS CEBALLOS FERNANDEZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. **12363**

19 OCT. 2015

Por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales de las elecciones de Autoridades Locales a realizarse el 25 de octubre de 2015, en el Departamento de

BOLIVAR

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 numeral 12 del Código Electoral y el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, dictar y hacer conocer las Resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales.

Que el artículo 42, inciso segundo de la Ley 1475 de 2011, faculta al Registrador Nacional del Estado Civil, para fijar los términos de entrega de documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales a los correspondientes claveros.

Que tales documentos deben ser conducidos por los Delegados del Registrador del Estado Civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se les señale, conforme al inciso 2º, del artículo 144 del Código Electoral.

Que el artículo 5º, numeral 11 del Decreto 1010 de 2000, establece como función de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios.

Que de acuerdo con el artículo 1º de la ley 163 de 1994, las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales donde se realicen elecciones.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Fijar para para las elecciones de Autoridades Locales a realizarse el 25 de octubre de 2015, los términos de entrega a los respectivos claveros de los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al Departamento de **BOLIVAR** en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	CARTAGENA	SANTA CRUZ DEL ISLOTE	26/10/2015	6:00 p.m.

147

29

20



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12363

19 OCT. 2015

ME

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	CARTAGENA	BARU	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	BOCACHICA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	CAÑO DE LORO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ISLA FUERTE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ISLAS DEL ROSARIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	SANTA ANA	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	TIERRABOMBA	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ARROYO GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	ARROYO DE PIEDRA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	BAYUNCA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	LA BOQUILLA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	PONTEZUELA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	PUNTA CANOA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CARTAGENA	PASACABALLOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	BOYACA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	BUENAVISTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	BUENOS AIRES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	CENTRO ALEGRE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	EL ALGARROBO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	EL GALLEGO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	GUACAMAYO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	GUAMO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	LOS NISPEROS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	NUEVA ESPERANZA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PALENQUILLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PAYANDE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PLAYA ALTA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PUERTO VENECIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PUERTO ISABEL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	PROVIDENCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	RIONEGRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	SANTA LUCIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	TACUYALTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ACHI	TRES CRUCES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARENAL	BUENAVISTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARENAL	CARNIZALA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARENAL	SAN RAFAEL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	EL RUBIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	LA PACHA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	SAN ISIDRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ALTOS DEL ROSARIO	SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARJONA	PUERTO BADEL (CAÑO SALADO)	26/10/2015	6:00 p.m.

30

Ted



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	ARJONA	GAMBOTE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARJONA	ROCHA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARJONA	SINCERIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	MACHADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	MONROY	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	PILON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	SATO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	SAN FRANCISCO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	ARROYO HONDO	SOLABANDA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	LOS CERRITOS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	RIONUEVO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	SAN ANTONIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	LAS MINAS DE SANTA CRUZ	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	LAS DELICIAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	BARRANCO DE LOBA	PUEBLITO MEJIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	BARRANCA NUEVA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	BARRANCA VIEJA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	HATO VIEJO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	SAN PEDRITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CALAMAR	YUCAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CANTAGALLO	BRISAS DE BOLIVAR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CANTAGALLO	LAVICTORIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CANTAGALLO	SAN LORENZO	27/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CICUCO	CAMPO SERENO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CICUCO	LA PEÑA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CICUCO	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	CICUCO	SAN FRANCISCO DE LOBA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CICUCO	SAN JAVIER	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	GUAIMARAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	SAN ANDRES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	SINCELEJITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	TACAMOCHO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	MARTIN ALONZO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CORDOBA	TACAMOCHITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CLEMENCIA	EL PEÑIQUE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	CLEMENCIA	LAS CARAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	BAJO GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	CARACOLI	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE	CENTRO ALEGRE	26/10/2015	6:00 p.m.

149

31

2/15



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

19 OCT. 2015

12363

DEPTD	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
	BOLIVAR			
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL HOBO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL SALADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	GUAMANGA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	HATO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	JESUS DEL MONTE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	CANZONA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	LA SIERRA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	MACAYEPO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	LAZARO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	ARENAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	RAIZAL SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	SAN CARLOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	SAN ISIDRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	SANTO DOMINGO DE MEZA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	VERDUM	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	LA ENEA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	LATA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	NERVITI	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	ROBLES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL GUAMO	TASAJERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	CERRO DE LAS AGUADAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	EL POZON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	JUANA SANCHEZ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	LA RIBONA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	LA VICTORIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	LAS BRISAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	HATILLO DE LOBA	SAN MIGUEL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	BUENOS AIRES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	CASTAÑAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	CHAPETONA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	LA HUMAREDA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	EL JAPON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	EL PEÑON	PEÑONCITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	BARBOSA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	BARRANCA DE YUCA	26/10/2015	6:00 p.m.

150

32

7/11



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	MAGANGUE	BETANIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	BOCAS DE SAN ANTONIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	CASCAJAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	CEIBAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	COYONGAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	EL CUATRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	GUAZO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	HENEQUEN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	EMAUS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	ISLA GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	JUAN ARIAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	LA PASCUALA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	LAS BRISAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	MADRID	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PANSEGUITA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PALMARITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PIÑALITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PLAYA DE LAS FLORES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PUERTO KENNEDY	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PUNTA DE CARTAGENA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	EL RETIRO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	PUERTO NARIÑO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	ROMA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN ANTOÑITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN JOSE DE LAS MARTAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN RAFAEL DE CORTINA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA CDITA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA FE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA LUCIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA MONICA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SANTA PABLA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SITIONUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TACALOA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TACASALUMA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TRES PUNTAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	TOLU	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	LA VENTURA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAGANGUE	SABANETA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	EVITAR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	GAMERO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	MALAGANA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	MANDINGA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MAHATES	SAN BASILIO DEL PALENQUE	26/10/2015	6:00 p.m.

151

33

7/10



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTD	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	MAHATES	SAN JOAQUIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	BOTON DE LEIVA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CAUSADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CANTERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CAÑO MONO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	COROCITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	CHILLOA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	DOÑA JUANA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	GUATACA SUR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	LA MONTAÑA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	MAMONCITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	SAN JOSE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARGARITA	SANDOVAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	CORREA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	COLÚ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	EL NISPERO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	FLAMENCO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	LOS BELLOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	MAMPUJAN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	MATUYA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	NUEVA FLORIDA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	ÑANGUMA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	RETIRO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	SAN JOSE DEL PLAYON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	SAN PABLO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	BETANIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	CAMPO ALEGRE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	EL PARAISO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	EL DORADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	PLATANAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	PUEBLO LINDO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	PUERTO ESPAÑA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	REGENERACION	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	SAN AGUSTIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	SAN MATEO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	TABURETERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	VILLA ESPERANZA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MONTECRISTO	VILLA URIBE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	CALDERA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	ANCON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	CANDELARIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	EL CARMEN DE CICUCO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	EL ROSARIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	BOMBA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	GUAIMARAL	26/10/2015	6:00 p.m.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	MOMPOS	GUATACA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA LOBATA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA RINCONADA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA JAGUA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LA TRAVESIA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LAS BOQUILLAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LOMA DE SIMON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	LOS PIÑONES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SAN IGNACIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SAN LUIS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SAN NICOLAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA CRUZ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA ELENA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA ROSA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	SANTA TERESITA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MOMPOS	VILLANUEVA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	BOCA DE LA HONDA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	BODEGA CENTRAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	EL DIQUE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	CORCOBADO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	LA PALMA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	LA ESMERALDA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	LAS PAILAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	MICOAHUMADD	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	MINA GALLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	MORALES	PAREDES DE DRORIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	BUENA SEÑA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	CASA DE BARRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	OLIVARES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	SANTA ELENA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	NOROSI	MINA BRISA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	ARMENIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	BUENOS AIRES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	EL LIBANO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA RUFINA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA UNION	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LAS CONCHITAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LAS FLORES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA UNION (CABECERA)	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LA VICTORIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	MANTEQUERA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	NICARAGUA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PALENQUITO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PALOMINO	27/10/2015	6:00 p.m.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	PINILLOS	PUERTO LOPEZ	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PUERTO NUEVO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	PUERTO BELLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SANTA COA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SAN FRANCISCO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SANTA ELENA (EL ESTOPAL)	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	SANTA ROSA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	TAPOA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	VIDA TRANQUILA	26/10/2015	10:00 a.m.
BOLIVAR	PINILLOS	LOS LIMONES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	PINILLOS	MONTECELIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	EL PIÑAL	26/10/2015	10:00 a.m.
BOLIVAR	REGIDOR	LOS CAIMANES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	SAN ANTONIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	SAN CAYETANO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	REGIDOR	SANTA TERESA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	CAMPO ALEGRE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	COBADILLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	CAIMITAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	HATILLO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	RIOVIEJO	MACEDONIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	BAYANO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN ESTANISLAO	LAS PIEDRAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN CRISTOBAL	HIGUERETAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	GUASIMAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	EL PALMAR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	EL GATO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	MENCHIQUEJO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	JOLON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	PORVENIR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	PUNTA DE HORNOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	SANTA ROSA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	EL CONTADERO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	LA GUADUA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	LAS CUEVAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN FERNANDO	PAMPANILLO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	ARENAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	BAJO GRANDE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	EL PARAISO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	LAS CHARQUITAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	LAS PALMAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	LAS MERCEDES	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO	SAN CRISTOBAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	ASTILLEROS	26/10/2015	6:00 p.m.

36

156



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	BERMUDEZ	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	CAIMETAL	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	GALINDO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	LA RAYA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	TENCHE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	MEJICO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	CORRALITO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN PEDRO CONSOLADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	LA HAYA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JOSE DEL PEÑON	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN AGUSTIN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN CAYETANO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	CHIMI	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	EL VARAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	PAPAYAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	PLAYITAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN MARTIN DE LOBA	PUEBLO NVO CERRO DE JULIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	CANALETAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	VALLECITO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	AGUASUCIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	EL CARMEN	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	CAÑABRAVAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	EL SOCORRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	LA VIRGENCITA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	POZO AZUL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	CERRO AZUL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	SANTO DOMINGO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SAN PABLO	VILLANUEVA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	COLORADO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	GALERAZAMBA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	JOBO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA CATALINA	LOMA DE ARENA	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	BUENAVISTA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN FRANCISCO	27/10/2015	6:00 p.m.

37



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

12363

19 OCT. 2015

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	FATIMA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	LOS ARRAYANES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	LOS CANELOS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN ISIDRO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN JUAN DE RIOGRANDE	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN JOSE	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN PEDRO FRIO	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SAN LUCAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ISABEL	26/10/2015	9:00 a.m.
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	VILLA FLOR	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	ANIMAS ALTAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	ANIMAS BAJAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	CAMPO PALLARES	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	EL DIAMANTE	29/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	EL PARAISO	29/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	EL GARZAL	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	LAS BRISAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	ORORIA	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	MONTERREY	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SAN BLAS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SAN JOAQUIN	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SAN LUIS	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	SANTA LUCIA	29/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	SIMITI	VERACRUZ (CERRO DE BURGOS)	27/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	CAÑO HONDO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	EL PORVENIR	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	EL VESUBIO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	LAS MARIAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	LOS MANGOS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	PATICO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	PEÑON DE DURAN	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	SAN MARTIN (LA LADERA DE TALA)	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	TUPE	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA VIEJO	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	AGUAS NEGRAS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	BOCAS DE SOLIS	26/10/2015	6:00 p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	BOLOMBOLO	26/10/2015	6:00 p.m.

156

38

74



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
12363**

DEPTO	MUNICIPIO	LUGAR	DIA DE ENTREGA	HORA	
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	COLORADO	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	DOS BOCAS	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	EL SUDAN	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	LA VENTURA	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	MINA SECA	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	PALMA ESTERAL	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	PUERTO COCA	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	QUEBRADA DEL MEDIO	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	SABANAS DEL FIRME	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TIQUISIO (PTO. RICO)	TIQUISIO NUEVO	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TURBACO	CAÑAVERAL	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TURBACO	CHIQUITO	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TURBANA	BALLESTAS	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	TURBANA	COVADO - PUEBLO NUEVO	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	VILLANUEVA	CIPACOA	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	VILLANUEVA	ALGARROBO	26/10/2015	6:00	p.m.
BOLIVAR	ZAMBRANO	JESUS DEL RIO	26/10/2015	6:00	p.m.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 OCT. 2015**


CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Elaboró: Leidy Diana Rodríguez Pérez
Revisó: Dra. María Cecilia del Río Bernal
Directora de Gestión Electoral
Aprobó: Dr. Alfonso Portela Herrán
Registrador Delegado en lo Electoral

Doctor:
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Magistrado Tribunal Administrativo de Bolívar
E. S. D.

190

Ref: OTORGAMIENTO DE PODER

Acción de Nulidad Electoral
Radicado: 13.001.23.33.000.2016.1005290
Demandante: OSWALDO CORTIZ COLON
Demandada: Elección de NUBIA QUEVEDO ANGEL como Acañales Elección del Municipio de Mompos

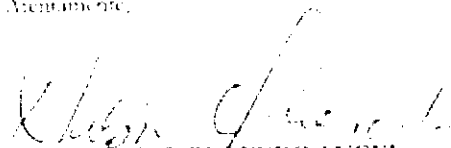
NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL, mayor de edad, abogada y residente en el municipio de Mompos - Bolívar, identificada como aparece al pie de mi firma, inmediatamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que ofrezco poder especial, amplio y suficiente al Doctor **NESTOR ENRIQUE PEREZ PACHECO**, igualmente mayor de edad, vecino de Mompos, abogado inscrito en escritura con Tarjeta Profesional No. 250770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación judicial y en mi nombre o representación presente ante su despacho contestación de la presente Acción de Nulidad Electoral así como de todas y cada una de las actuaciones promovida en contra Elección de NUBIA QUEVEDO ANGEL como Acañales Elección del Municipio de Mompos.

Me apoderoa/o queda ampliamente facultado para notificarme, contestar, presentar, recibir, transcribir, desistir, conciliar, formular delimitaciones y condiciones que sean pertinentes dentro del proceso así como para instaurar, interponer o suscribir toda clase de recursos, suscribir libremente este poder, reasumirlo, o en general para todo lo que estime convenientemente en defensa de mis derechos.

40

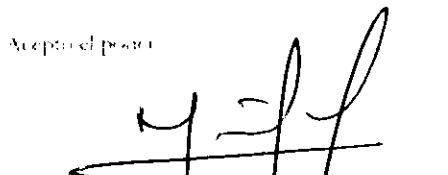
Ruego al señor Magistrado reconocerle personalmente mi apoderado y atender sus peticiones en los términos y para los fines señalados.

Afortunadamente,

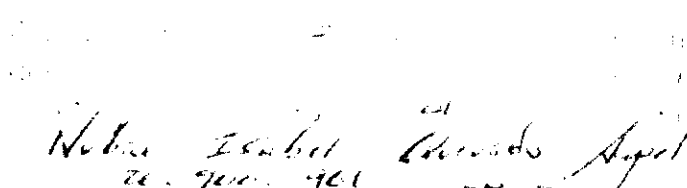

NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
C.C. No. 262900961 de Santa Ana - Magdalena

RECEIBIDO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

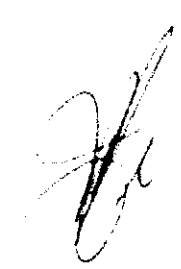
Acepto el poder


NESTOR ENRIQUE PEREZ PACHECO
C.C. No. 1051600664 de Mompos
T.P. No. 250770 del C.U. del E.S.D.

RECEIBIDO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR


Nubia Isabel Quevedo Angel
C.C. No. 262900961

1051600664



Cartagena De Indias, D. T. y C. Mayo 23 de 20

Señores Magistrados
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Magistrado Ponente: Dr. **LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**
Ciudad.

Procesos Acumulados con Radicado: 2016- 00032
2016- 0035
2016- 00113

Medio de Control: Nulidad Electoral
Demandantes: Guillermo Arturo Santos Anaya y otros
Elección Alcalde de Mompos. Nubia Isabel Quevedo Angel
Periodo Constitucional: 2016 a 2019

ASUNTO. COADYUVANCIA A LOS DEMANDANTES

Señor Magistrado Ponente:

WILSON TONCEL GAVIRIA, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.953 y Tarjeta Profesional de abogado No. 18.857, con oficina en la ciudad de Cartagena, en la Calle San Juan de Dios No. 3-121, correo electrónico para notificaciones wilsonj45hotmail.com, en mi condición de apoderado del tercero, señor **HUBERT SERRANO GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Mompos, con residencia en ese mismo municipio ubicada en Piedra Azul vía Aeropuerto, correo husego@hotmail.es, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.262.886, con todo respeto manifiesto, en nombre de mi mandante, mediante el presente escrito me hago parte en los procesos acumulados de la referencia como tercero y me permito hacer manifestaciones de coadyuancias y pedimentos.

COADYUVANCIA OPORTUNA

Es oportuna la intervención del señor **HUBERT SERRANO GOMEZ** si apreciamos que aún no se ha proferido la providencia para que tenga lugar la audiencia inicial y el art 228 del Cpaca dispone que cualquier persona puede intervenir en los pro-



cesos electorales hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la audiencia inicial¹.

COADYUVANCIA A LAS PRETENSIONES

Coadyuvo las pretensiones declarativas de nulidades y consecuenciales de la parte demandante señor **GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA** y la de los otros demandantes, **OSWALDO ORTIZ COLON** y por apoderado **GABRIEL DEL CRISTO JIMNEZ** en lo que se complementen y no sean excluyentes.

COADYUVANCIA A LOS HECHOS DE LAS DEMANDAS

Coadyuvo los hechos soportes de las pretensiones de las demandas de **GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA** y la de los otros demandantes **OSWALDO ORTIZ COLON** y **GABRIEL DEL CRISTO JIMNEZ**, los cuales hace suyos el tercero interviniente **HUBERT SERRANO GOMEZ**,

COADYUVANCIA A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Coadyuvo los fundamentos de derecho, normas violadas y conceptos de violación de las demandas de **GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA** y la de los otros demandantes **OSWALDO ORTIZ COLON** y **GABRIEL DEL CRISTO JIMNEZ**, los cuales hace suyos el tercero interviniente **HUBERT SERRANO GOMEZ**.

¹ Artículo 228 Cpaca: "Intervención de terceros en procesos electorales e improcedencia en los procesos de pérdidas de investidura. En los procesos electorales cualquier persona puede pedir que se la tenga como impugnador o coadyuvante. Su intervención solo se admitirá hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la audiencia inicial".



COADYUVANCIA A LAS PRUEBAS

Coadyuvo las pruebas documentales anexadas a las demandas de **GUILLEMO ARTURO SANTOS ANAYA, OSWALDO ORTIZ COLON y GABRIEL DEL CRISTO JIMNEZ**, los cuales hace suyos el tercero interviniente **HUBERT SERRANO GOMEZ** mas la que anexa a este escrito.

PRETENSIONES QUE HACE SUYAS EL TERCERO COADYUVANTE

Conforme a las manifestaciones precedentes, las pretensiones que hace suyos el coadyuvante interviniente **HUBERT SERRANO GOMEZ**, son estas:

PRETENSIONES DECLARATIVAS DE NULIDADES

1. Que se declare la nulidad del acto final de declaratoria de elección de la señora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL** como Alcalde del Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, periodo constitucional 2016 a 2019 por el Partido Social de Unidad Nacional o "**PARTIDO POLÍTICO DE LA U**" para el periodo constitucional 2012 a 2015 contenido en el Acta de Escrutinios de votos para Alcalde expedido el día 4 de diciembre de 2015 por la Nación Organización Electoral por medio de la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar
2. Que se declare la nulidad del acto administrativo electoral, proferido y firmado sin competencia legal, por la Organización Electoral por intermedio de la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos, Bolívar, integrada por los señores Saúl Alberto González Mondol y Faustino Hernández Guzmán y secretario Didier Alfaro López, el 6 de noviembre de 2015 por el cual hicieron el cómputo de votos para cada uno de los candidatos a la Alcaldía y declararon a la señora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL** como Alcalde del Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2016 a 2019 por el Partido Social de Unidad Nacional o "**PARTIDO POLÍTICO DE LA U**" contenido en el formulario electoral E-26 ALC de 06 de noviembre de 2015 que tiene dos (2) folios.



3. Que se declare la nulidad de las resoluciones 26, 31, 35 del 02/11/15; la 13, 67, 71, 51, 55, 73, 79, 105 del 03/11/15; la 83, 87, 99,95,91 del 04/11/15 profesados antes de la declaratoria de la elección de Alcalde, por la Organización Electoral por intermedio de la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos, Bolívar, por los cuales resolvieron denegar impugnaciones o reclamaciones contra el resultados en mesas introducidas extemporáneamente el arca triclave.
4. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 006 generada el 3 de diciembre de 2015 mediante la cual la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar resuelve las apelaciones presentadas por el apoderado del candidato a la Alcaldía Guillermo Arturo Santos Anaya contra las Resoluciones que resolvieron sus reclamaciones ante la Comisión Escrutadora Municipal de Mompox (Bolívar) referida a las mesas puestos y zonas de votación que se relacionan en las mismas

PRETENSIONES CONSECUENCIALES A LAS NULIDADES

5. Como consecuencia que se cancele la credencial otorgada a la señora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL** como Alcalde del Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, para el periodo constitucional 2016 a 2019 por el Partido Social de Unidad Nacional o "**PARTIDO POLÍTICO DE LA U**" expedida por la Organización Electoral Consejo Nacional Electoral por intermedio de sus delegados Bolívar el 8 de noviembre de 2015 antes de concluir los escrutinios departamentales en contenida en el formulario electoral E-28 de dicha fecha.
6. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones, se ordene la realización de un nuevo escrutinio y declarar la elección de quien resulte ganador, hacerle la entrega de su credencial, con exclusión de los votos depositados en estas mesas de votación de los siguientes corregimientos:

CORREGIMIENTOS	PUESTO	MESAS
CALDERA	99	1, 2 y 3

101

SAN LUIS	99	1
BOMBA	99	1
BOQUILLAS	99	1, 2, 3 y 4
TRAVESIA	99	1,2
LOBATA	99	1,2
LA JAGUA	99	1
SAN NICOLAS	99	1,2
SANTA ELENA	99	1
EL ROSARIO	99	1
SAN IGNACIO	99	1,2
CANDELARIA	99	1, 2, 3
GUAIMARAL	99	1, 2
SANTA ROSA	99	1, 2
SANTA CRUZ	99	1, 2,3,4
VILLANUEVA	99	1
PIÑONEZ	99	1,2
CARMEN DE CICUCO	99	1,2

7. Que se dé aviso de la nulidad y del nuevo acto electoral al Señor Registrador Nacional del Estado Civil, sus Delegados Departamentales en Bolívar, al Señor Ministro del Interior y al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, para lo pertinente, de acuerdo con la ley.

CONSIDERACIONES

-AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD-

En razón al debate que se viene dando en la jurisdicción de lo contencioso administrativo en Colombia en decisiones horizontales y verticales, en relación al **agotamiento del requisito de procedibilidad**, estimo pertinente estas líneas en el

102

tema, sobre todo que procesalmente es de recibo declarar de oficio esa excepción previa en los casos que a juicio del Ponente concluya que NO se agotó ese presupuesto procesal, pero al ser de oficio el demandante no tiene oportunidad de razonar respecto a ello. Veamos:

AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN LOS ESCRUTINIOS PARA ELEGIR ALCALDE EN MOMPOX

Hay que puntualizar que en el proceso de escrutinios previo a la declaratoria de elección de **NUBIA ISABEL QUEVEDO ÁNGEL** como Alcalde de Mompos para el Periodo Constitucional 2016 a 2019, el demandante **GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA**, por intermedio de abogado **AGOTO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** en los términos constitucionales y legales como lo dijeron los demandantes, no obstante, en estricto rigor jurídico no era del caso cumplir con esa exigencia para poder demandar en el presente caso, en razón a la causal de nulidad invocada, la genérica de VIOLACION DIRECTA DE LA LEY, no invocaron ninguna de las causales específicas objetiva de nulidad electoral y menos alguna subjetiva

CAUSALES DE NULIDAD ELECTORAL

Hoy está superado el debate que el Consejo de Estado inició antes de la expedición del actual código, en el sentido que si en los procesos electorales solo se podía pedir la nulidad de las elecciones cuando en el debate electoral se hubiere incurrido en alguna de las causales específicas del art 223 del Código anterior, aceptando luego que también en esos procesos se podía invocar las causales de nulidad genéricas contenidas en el art. 84 de aquel código (CCA) comunes a todos los actos administrativos.

Hoy en el art. 275 del Cpaca encontramos tres géneros de causales de nulidad de actos de elección:

(i) las genéricas y comunes a todo acto administrativo que son: 1º) cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse; 2º)



sin competencia; 3º) en forma irregular; 4º) con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa; 5º) mediante falsa motivación; 6º) con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

(ii) Las objetivas indicadas en el artículo 275 del Cpaca contenidas en los numerales 1. Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales. 2. Se hayan destruido los documentos, elementos o el material electoral, así como cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia o sabotaje contra estos o contra los sistemas de votación, información, transmisión o consolidación de los resultados de las elecciones. 3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales. 4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer.

(iii) las subjetivas unas atribuidas a los candidatos, otras a los jurados y otras a los electores:

- atribuibles a los candidatos indicadas en el artículo 275 del Cpaca numerales 5. Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incurso en causales de inhabilidad y la 8 el candidato incurra en doble militancia política; atribuidas a los jurados
- a los jurados en la causal 6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil; y atribuidas a los votantes
- Subjetiva a los electores que la causal 7 Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

104

**PORQUE Y DONDE LOS DEMANDANTES EXPRESARON QUE SE CUMPLIO
 CON EL AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

¿En que parte de sus demandas los actores manifestaron que se presentaron ante la autoridad electoral, reclamaciones, solicitudes de revisión o cuestionamientos antes de la declaratoria de la elección, que pusieran en evidencia los vicios que ahora se alegan en sede jurisdiccional?

- **Posición del actor Guillermo Arturo Santos Anaya Frente al Agotamiento del requisito de procedibilidad en proceso electoral:**

Este actor indicó en su demanda como causal de nulidad electoral:

“violación directa de norma superior por el acto administrativo cuya nulidad se pide, ...que ahora y por autorización expresa del art. 275 ibídem² se puede solicitar la nulidad cuando con el acto de elección se haya

² Artículo 275. Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

1. Se haya ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales.
2. Se hayan destruido los documentos, elementos o el material electoral, así como cuando se haya ejercido cualquier tipo de violencia o sabotaje contra estos o contra los sistemas de votación, información, transmisión o consolidación de los resultados de las elecciones.
3. Los documentos electorales contengan datos contrarios a la verdad o hayan sido alterados con el propósito de modificar los resultados electorales.
4. Los votos emitidos en la respectiva elección se computen con violación del sistema constitucional o legalmente establecido para la distribución de curules o cargos por proveer.
5. Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incursas en causales de inhabilidad.



incurrido en alguna de las causales generales de nulidad de todo acto administrativo señaladas en el inciso inicial del art. 137 de dicho código o ley 1437 de 2011³ “

En el inciso final del ítems de su demanda denominada **“IMPROCEDENCIA DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ESTE CASO”** expresó:

“A pesar de lo dicho y sin ser requisito de procedibilidad en el presente caso, el demandante dentro de la actuación administrativo si impugnó o cuestionó en tiempo las decisiones de las autoridades electorales antes de expedir el acto de elección ahora demandado.”

También, en el hecho 10 de su demanda expresamente indicó:

*“El señor **GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA** por medio de apoderado interpuso diferentes reclamaciones ante la Comisión Escrutadora Municipal sobre distintos vicios, particularmente por la extemporaneidad en entrega de los documentos electorales a los claveros procedentes de los corregimientos que indico, como consta en el formulario E-20, entregados sin presencia de los escrutadores, de testigos electorales, de los candidatos ni*

6. Los jurados de votación o los miembros de las comisiones escrutadoras sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

8. Tratándose de la elección por voto popular, el candidato incurra en doble militancia política

³ Art 137 Cpaca. Nulidad. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió...”

sus apoderados, rompiéndose la cadena de custodia de tales documentos electorales que no permitió garantizar la autenticidad de esos elementos.

Los corregimientos cuyos documentos electorales se entregaron en horas no hábiles de los que se hicieron reclamaciones por mi mandante fueron estos:

CORREGIMIEN- TOS	PUESTO	MESA	DIA	HORA
CALDERA	99	1, 2 y 3	26/11/15	2,52, 2,53 y 2,54
SAN LUIS	99	1	26/11/15	2,55
BOMBA	99	1	26/11/15	3,02
BOQUILLAS	99	1, 2, 3 y 4	26/11/15	3,08, 3,09, 3,09 y 32,10
TRAVESIA	99	1,2	26/11/15	3,10 y 3,11
LOBATA	99	1,2	26/11/15	3,12 y 3,12
LA JAGUA	99	1	26/11/15	3,13
SAN NICOLAS	99	1,2	26/11/15	3,14 y 3,15
SANTA ELENA	99	1	26/11/15	3,15
EL ROSARIO	99	1	26/11/15	3,16
SAN IGNACIO	99	1,2	26/11/15	3,17 y 3,18
CANDELARIA	99	1, 2, 3	26/11/15	3,18 3,19 y 3,20
GUAIMARAL	99	1, 2	26/11/15	3,20, 3,21
SANTA ROSA	99	1, 2	26/11/15	3,22 y 3,22
SANTA CRUZ	99	1, 2,3,4	26/11/15	3,23, 3,24, 3,24 y 3,25
VILLANUEVA	99	1	26/11/15	3,25
PIÑONEZ	99	1,2	26/11/15	3,26 y 3,27
CARMEN DE CICUCO	99	1,2	26/11/15	3,28 y 3,28

Luego en los hechos 11 y 13 de la demanda dijo:

"11 Como la Comisión Escrutadora Municipal decidió no excluir la votación de los corregimientos, introducida ilegalmente en el arca triclave, el apoderado de mi mandante apeló tales decisiones; el Registrador lo que debió hacer cuando llegaron los documentos en la madrugada del 26 de octubre era asegurarlos en la Registraduría local, pedir a la policía protección del lugar y llevarlos a partir de las 9 am a la Casa del Cabildo Salón Concejo Municipal donde estaba el arca tri La Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar resuelve las apelaciones interpuestas por mi mandante contra las



*Resoluciones que resolvieron sus reclamaciones ante la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos (Bolívar) mediante resolución 006 generado el 10 de noviembre de 2015 por el cual confirma los actos apelados y luego, el 11 de noviembre da lectura del Acto Administrativo final de declaratoria de elección de la señora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL** como Alcalde del Municipio de Mompos, periodo constitucional 2016 a 2019 clave por ser el sitio asignado para los escrutinios municipales.”*

*13. La Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar resuelve las apelaciones interpuestas por mi mandante contra las Resoluciones que resolvieron sus reclamaciones ante la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos (Bolívar) mediante resolución 006 generado el 10 de noviembre de 2015 por el cual confirma los actos apelados y luego, el 11 de noviembre da lectura del Acto Administrativo final de declaratoria de elección de la señora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL** como Alcalde del Municipio de Mompos, periodo constitucional 2016 a 2019*

En el acápite de pruebas, ítems 1.9, 1.10, 1.11 y 1.12 señaló que anexaba los documentos con los que se agotó el requisito de procedibilidad, así:

*“1.9 De los memoriales que el señor **GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA** por medio de apoderado interpuso diferentes reclamaciones ante la Comisión Escrutadora Municipal sobre distintos vicios, particularmente por la extemporaneidad en entrega de los documentos electorales a los claveiros procedentes de los corregimientos*

1.10 De las resoluciones 26, 31, 35 del 02/11/15; la 13, 67, 71, 51, 55, 73, 79, 105 del 03/11/15; la 83, 87, 99,95,91 del 04/11/15 proferidas la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos, Bolívar, donde se resuelven denegar las impugnaciones o reclamaciones contra el resultados en mesas introducidas extemporáneamente el arca triclave.

1.11 De los escritos de apelaciones contra las resoluciones de la Comisión Escrutadora Municipal que negaron las impugnaciones o reclamaciones



contra el resultados en mesas introducidas extemporáneamente el arca tri-clave.

1.12. De la Resolución No. 006 generada el 10 de noviembre de 2015 mediante la cual la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar resuelve las apelaciones confirmando los actos apelados "

Finalmente como lo exige el artículo 139 del Cpaca "en elecciones por voto popular, las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o de los escrutinios, deberán demandarse junto con el acto que declara la elección. El demandante deberá precisar en qué etapas o registros electorales se presentan las irregularidades o vicios que inciden en el acto de elección" y como ya lo dije, en las **PRETENSIONES** de la demanda se pidió la nulidad no solo del acto final de declaración de elección de la Alcalde del Municipio de Mompos, periodo constitucional 2016 a 2019 expedido el día 4 diciembre de 2015 por la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar, sino también (i) el acto previo de declaración indebida de elección por la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos, el 6 de noviembre de 2015, (ii) el de las resoluciones 26, 31, 35 del 02/11/15; la 13, 67, 71, 51, 55, 73, 79, 105 del 03/11/15; la 83, 87, 99,95,91 del 04/11/15 proferidos antes de la declaratoria de la elección de Alcalde, por la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos, Bolívar, por los cuales resolvieron denegar impugnaciones o reclamaciones contra el resultados en mesas luego introducidas extemporáneamente el arca tri-clave; (iii) el de la Resolución No. 006 del 3 de diciembre de 2015 por la cual la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar resolvió las apelaciones presentadas por el apoderado de Guillermo Arturo Santos Anaya contra las Resoluciones que resolvieron sus reclamaciones ante la Comisión Escrutadora Municipal de Mompos (Bolívar) referida a las mesas puestos y zonas de votación que se relacionan en las mismas



- Posición del demandante Oswaldo Ortiz Colon Frente al Agotamiento del requisito de procedibilidad en proceso electoral:

Este demandante arguye, implícitamente que se agotó el requisito de procedibilidad, entre otros de los hechos de su libelo, en el noveno, decimo, décimo quinto, décimo séptimo:

“Siendo las 2:30 horas del día veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015) el Señor Registrador municipal de Mompo llama a los claveros para desplazarse nuevamente al sitio de realización de los escrutinios para introducir al arca triclave para introducir (sic) los pliegos electorales que habían llegado sin la presencia de los custodios policivos”.(noveno)

“Los pliegos electorales introducidos en el arca triclave corresponden a los corregimientos Caldera, San Luis, Bomba, Boquillas, Travesía, Lobata, la Jagua, San Nicolás, Santa Elena, el Rosario, San Ignacio, Candelaria, Guaimaral, Santa Rosa, Santa Cruz, Villanueva, Piñones y Carmen de Cicuco.”, (decimo)

Esta irregularidad fue puesta en conocimiento a las autoridades encargadas de los escrutinios a través de las respectivas reclamaciones obteniendo como respuesta la negación de las mismas.” (décimo quinto)

“Contra este acto se interpuso recurso de apelación y la Comisión Escrutadora Departamental confirmó en segunda instancia el acto de elección.” (décimo séptimo)

En el capítulo de pruebas documentales indicadas en el numeral 2 anuncia que anexa copias de las reclamaciones contra las actas de las Comisiones Escrutadoras con constancias de haberse recibidos

- Posición del demandante Gabriel Del Cristo Jiménez Frente al Agotamiento del requisito de procedibilidad en proceso electoral:

190

Este otro demandante, de su dicho se aprecia el agotamiento del requisito de procedibilidad, cuando afirma en los hechos 9º, 15º y 17º de su demanda::

“Contra el acto administrativo FORMULARIO E-25 del 06 de noviembre de 2015 mediante el cual se declara ALCALDE del municipio de Mompos (bolívar) para el periodo que comprende del 2016 a 2019 a la señora NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL, se presentaron las reclamaciones e impugnaciones de ley resueltas mediante las resoluciones que se solicitan su nulidad, por lo cual, el 04 de diciembre de 2015 la comisión escrutadora de bolívar resuelve la apelaciones y mediante el FORMULARIO E26 ALC de esta fecha confirma la elección de la señora NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL como alcalde.” (hecho 9º).

“Todas estas irregularidades fueron puesta en conocimiento de las autoridades encargadas de los escrutinios a través de la respectivas reclamaciones obteniendo como respuesta la negación de las mismas, la comisión escrutadora municipal declaro la elección a la aquí demandada NUBIA QUEVEDO ANGEL, contra esta acta de elección municipal se interpuso recurso de apelación y la comisión escrutadora departamental confirmo en segunda instancia el acta de elección”. (hecho 15º).

“En las resoluciones números 26, 31, y 35 del 2 de noviembre del 2015, las 13, 67, 71, 51, 55, 73, 79, 105 del 3 de noviembre del 2015 y 83, 87, 91, 99 del 4 de noviembre del 2015, todas estas resoluciones el doctor OSWALDO ORTIZ COLON reclamo oportunamente que los pliegos electorales se recibieron EXTEMPORANEAMENTE en la cabecera, las mesas de los corregimientos que se detallan en los anexos de las resoluciones aquí nombradas.” (hecho 17º).

Asimismo en sus pruebas anuncia allegar, entre otros documentos, aquellos con los que se agota el requisito en cuestión. En el capítulo de pruebas documentales indicadas en el numeral 2 anuncia que anexa copias de las reclamaciones contra las actas de las Comisiones Escrutadoras con constancias de haberse recibidos:

“4. Copia de las resoluciones No. 013 del 31 de octubre de 2015, 26, 31, 35 del 2 de noviembre de 2015, 13, 67, 71, 51, 55, 73, 79, 105 del 3 de no-

191

viembre de 2015 y 83,87, 99, 91 del 4 de noviembre de 2015 expedidos por la comisión escrutadora municipal de Mompox. (en este escrito se aportan las resoluciones 51 y 79 del 3 de noviembre de 2015)

CONCLUSIONES

Ahora bien, en cuanto al agotamiento del requisito de procedibilidad, consistente en poner en conocimiento de la autoridad administrativa electoral correspondiente, las irregularidades que puedan conllevar a viciar de nulidad el acto de elección, en las demandas de la referencia se acreditó que tales reclamaciones se hicieron ante de la declaratoria de la elección e incluso en los expedientes hay pruebas de las reclamaciones hechas por la introducción irregular de los votos en el Arca Tricable en la madrugada del 26 de octubre de 2015 de los corregimientos de Caldera, San Luis, Bomba, Boquillas, Travesía, Lobata, la Jagua, San Nicolás, Santa Elena, el Rosario, San Ignacio, Candelaria, Guaimaral, Santa Rosa, Santa Cruz, Villanueva, Piñones y Carmen de Cicuco, como también se solicitó la nulidad de las resoluciones 26, 31, 35 del 02/11/15; la 13, 67, 71, 51, 55, 73, 79, 105 del 03/11/15; la 83, 87, 99,95,91 del 04/11/15 proferidos antes de la declaratoria de la elección de Alcalde proceder que va de la mano con la posición sentada de forma reiterada por el Consejo de Estado que por vía de ilustración cito estas:

«Y, finalmente, para el agotamiento del mencionado requisito basta con que las irregularidades constitutivas de nulidad hayan sido puestas en conocimiento de las autoridades electorales, a cuya cabeza está el CNE, lo cual tiene dos implicaciones frente a la excepción estudiada.

De una parte, que si pese a la denuncia de las irregularidades la autoridad electoral omite estudiarlas en su totalidad pues solo se pronuncia sobre algunas y deja de estudiar las demás, la demanda de nulidad electoral bien puede interponerse, demostrando el agotamiento del señalado requisito, para lo cual le bastará anexar a la demanda copia hábil de la petición radicada por cualquier persona ante la respectiva autoridad con tal fin; y, sin que esté obligado a demandar más decisiones que el acto declaratorio de elección.

En cambio, si a esa solicitud le sigue la decisión de la autoridad electoral, acogiendo o no lo pedido por el interesado, no solo es claro que el requisito de procedibilidad se ha agotado cabalmente, sino también que en el proceso de nulidad electoral, además de impugnarse el acto que declara la elección, es imperativo demandar la legalidad de tal decisión

192

administrativa, pues aunque preceda al acto de elección no puede calificarse como un acto previo o de trámite, como quiera que con el mismo se adoptan decisiones definitivas en torno a irregularidades sucedidas durante las votaciones y los escrutinios.

Además de su carácter definitivo, las resoluciones que así profieran las autoridades electorales, gozan del atributo de la presunción de ser legales o conformes al ordenamiento jurídico, presunción iuris tantum que sólo puede removerse haciéndolas objeto del petitum de la acción electoral, y desarrollando en su contra el aspecto formal que debe contener toda demanda dirigida contra actos administrativos, regulado en el numeral 4º del artículo 137 del C.C.A., valga decir que "Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación."

Por ende, si al agotarse el requisito de procedibilidad la autoridad electoral profiere actos administrativos decidiendo las irregularidades denunciadas, en el proceso deberá impugnarse tanto el acto de elección, como los actos que despacharon las irregularidades puestas en conocimiento de la autoridad electoral, con la precisión que lo demandado en el proceso haga parte de lo que fue puesto en conocimiento y decidido por las autoridades electorales, ya que de existir casos no contemplados en las peticiones, sobre los mismos no podrá pronunciarse el juez de lo electoral por falta de agotamiento del citado requisito.»⁴

PRUEBAS Y ANEXO

- Me remito a la prueba documental citada en este escrito y allegadas a los expedientes acumulados donde se hicieron reclamaciones por la introducción irregular de los votos en el Arca Tricable en la madrugada del 26 de octubre de 2015 de los corregimientos de Caldera, San Luis, Bomba, Boquillas, Travesía, Lobata, la Jagua, San Nicolás, Santa Elena, el Rosario, San Ignacio, Candalaria, Guaimaral, Santa Rosa, Santa Cruz, Villanueva, Piñones y Carmen de Cicuco, como también con las resoluciones 26, 31, 35 del 02/11/15; la 13, 67, 71,

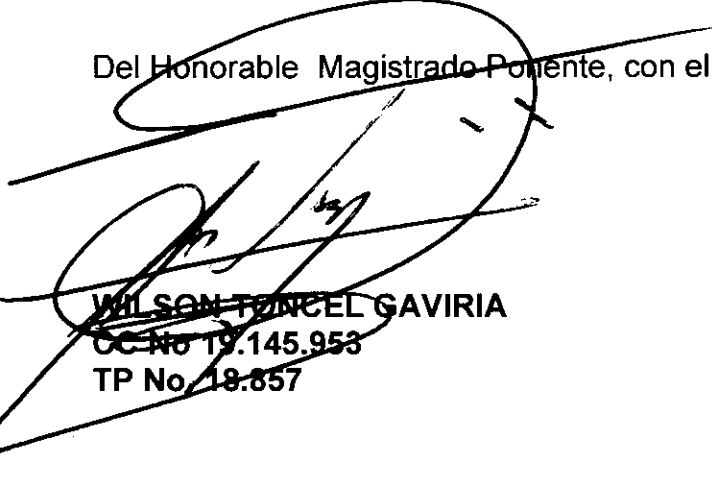
⁴ Consejo de Estado Sección Quinta, con ponencia de la doctora Susana Buitrago Valencia, sentencia del 25 de agosto de 2011, radicado No. 11001-03-28-000-2010-00045-00; 11001-03-28-000-2010-00046-00, en el proceso de nulidad de la elección de los Representantes a la Cámara por el Departamento de Boyacá, periodo 2010-2014

193

51, 55, 73, 79, 105 del 03/11/15; la 83, 87, 99,95,91 del 04/11/15 proferidos antes de la declaratoria de la elección de Alcalde

- Anexo poder para actuar
- Copia de la Resolución 07 de 29 de octubre de 2015
- Copia del acta adenda 06-11-2014 Comisión Escrutadora Municipal de Mompox

Del Honorable Magistrado Ponente, con el respeto acostumbrado,



WILSON TONCEL GAVIRIA
CC No 19.145.953
TP No. 18.857

194

Mompos, Bolívar, Mayo 19 de 2016

Señores Magistrados
H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Magistrado Ponente: Dr. **LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**
Ciudad.

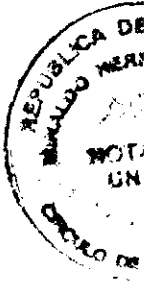
Procesos Acumulados con Radicado: 2016-00032; 2016-0035 y 2016-00113,
Medio de Control: Nulidad Electoral
Demandantes: Guillermo Arturo Santos Anaya y otros
Elección Alcalde de Mompos: Nubia Isabel Quevedo Angel
Periodo Constitucional: 2016 a 2019

ASUNTO. PODER DE COADYUVANTE DE LOS DEMANDANTES

Señor Magistrado Ponente:

HUBERT SERRANO GOMEZ, mayor de edad, vecino de Mompos, con residencia en ese mismo municipio ubicada en Piedra Azul vía Aeropuerto, correo husego@hotmail.es, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.262.886, con todo respeto manifiesto que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **WILSON TONCEL GAVIRIA**, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.145.953 y Tarjeta Profesional de abogado No. 18.857, quien tiene su oficina en la ciudad de Cartagena, en la Calle San Juan de Dios No. 3-121, para que en mi nombre y representación se haga parte en los procesos electorales de la referencia coadyuvando a los demandantes tendiente a obtener la nulidad de los actos proferidos por las autoridades electorales que resolvieron las reclamaciones electorales y aquellos que decidieron sobre las diferentes solicitudes de revisión que se presentaron con el objeto de agotar el requisito de procedibilidad y del acto final de declaratoria de elección de la señora **NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL** como Alcalde del Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, periodo constitucional 2016 a 2019 por el Partido Social de Unidad Nacional o "**PARTIDO POLÍTICO DE LA U**" contenido en el Acta de Escrutinios de votos para Alcalde expedido y publicado en audiencia el día 11 de noviembre de 2015 por la Nación Organización Electoral por medio de la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar y como consecuencia se ordene nuevo escrutinio con los votos que no sean excluidos


Confiero a mi apoderado todas las facultades que emanan del artículo 77 del Código General del Proceso, quien además queda facultado para recibir y disponer del derecho en litigio.





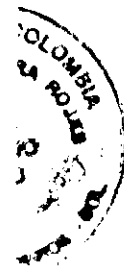
Agradezco al Señor Magistrado que le corresponda la ponencia del asunto reconocerle personería al Dr. **WILSON TONCEL GAVIRIA** dentro de los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Del Señor Magistrado Ponente, con todo respeto,


HUBERT SERRANO GOMEZ
9.262854
mwaras

Acepto el Poder,


WILSON TONCEL GAVIRIA





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



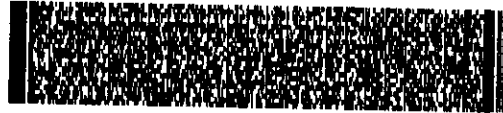
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

743

En la ciudad de Mompos, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Círculo de Mompos, compareció:

HUBERT SERRANO GOMEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0009262886, presentó personalmente el documento dirigido a Señores Magistrados, Tribunal Administrativo de Bolívar y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.


----- Firma autógrafa -----



4a8viuols3w0

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MINALDO HERRERA ROJAS
Notario Único del Círculo de Mompos

29
196

**ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015**

RESOLUCION No. 07

Mediante la cual la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar resuelve las apelaciones presentadas por el apoderado del candidato al Concejo Municipal de Mompox ABEL VILLANUEVA, representante por el Partido Conservador, las cuales fueron resueltas por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante las Resoluciones 020 DEL 01 DE Noviembre, 043 del 02 de Noviembre, 045 del 03 de Noviembre, 169 del 05 de Noviembre de 2015. Y fueron presentadas en su orden contra las mesas 02 corregimiento de Santa rosa zona 99 puesto 75, mesa No. 01 corregimiento de San Luis zona 99, puesto 77, mesa No. 01 corregimiento de San Nicolás zona 99 puesto 69, mesa No. 20 Zona oo Puesto 00 cabecera municipal de Mompox.

ANTECEDENTES

1. Respecto a la reclamación que fuera formulada contra el puesto 69, mesa 01, Corregimiento de San Nicolás, la causal de reclamación invocada es la extemporaneidad por considerar que los pliegos referentes a dicha mesa fueron introducidos en forma extemporánea formulando como pretensión "que se efectuó el recuento voto a voto el cargo uninominal de la aspiración de mi cliente a la Alcaldía Municipal" frente a la acusación y la pretensión la Comisión Escrutadora Municipal expidió la Resolución 045 del 03 e Noviembre de 2015.

2. La reclamación formulada por la mesa 2 , corregimiento de Santa Rosa, puesto 99 del Municipio de Mompos y que fuera resuelta por la Resolución No. 020 de 01 de noviembre de 2015, fue decidida favorablemente por la Comisión Municipal que accedió a las peticiones formuladas.

FECHA DE GENERACIÓN: 29 de Octubre de 2015 11:20 AM
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_150

FECHA DE GENERACIÓN: 10 de
NOviembre de 2015 11:20 AM
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_150
Página 25 de 45 [R51]

3. De manera semejante se presenta reclamación sobre la mesa 001 de San Luis, Zona 99, puesto 67 del Municipio Mompos, formulada alegando extemporaneidad y solicitando el recuento de votos sobre los votos emitidos para el cargo unimodal de la aspiración de su cliente a su Alcaldía. Reclamación que fuera resuelta mediante la resolución No.043 del 02 de noviembre de 2015 en la cual la Comisión Municipal hace claridad que el recuento se ha vendido efectuando y que los pliegos fueron recibidos dentro del termino fijado para ello.

4- Fundamenta su reclamación en la falta de correspondencia del E-14 de escrutinio no es coincidente con el E-14 de transmisión. Frente a la cual la Comisión Municipal expidió la resolución No. 169 en la cual se niega la reclamación por considerar que la misma no ese encuadra en ninguna causal de reclamación .

Consideraciones

La Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar para resolver considera que los recursos interpuestos frente a las resoluciones 045 del 02 de noviembre, resoluciones 02 del 01 de noviembre, 043 del 02 de noviembre y 169 del 05 de noviembre de 2015 no están llamadas a prosperar, por las siguientes razones y fundamentos;

1. Frente a la causal de Extemporaneidad. No existió extemporaneidad en la introducción de pliegos electorales de ninguno de los corregimientos del municipio de Mompos, toda vez que como se ha venido manifestando en diferentes decisiones tomadas por esta Comisión Escrutadora ; para el departamento de Bolívar el Registrador Nacional en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 12 del artículo 26 del Código Electoral expidió la resolución 12363 del 19 de 2015 a través de la cual se fijo como plazo limite para el ingreso de los pliegos electorales de los corregimientos del Municipio de Mompos señalando como plazo limite la 6 de la tarde del día 26 de octubre de 2015 y al revisar el E-20 (Documento en el cual se registra el ingreso de documentos electorales) dicha mesa ingreso a las 3.15 a.m. del día 26 de octubre de 2015.

2. La Comisión se abstiene de pronunciarse toda vez que como se manifiesta en forma anticipada la reclamación fue aceptada a través de la resolución No. 020 en la cual la Comisión Municipal acede a la

solicitud. Siendo así, mal podría esta Comisión ocuparse de hechos ya superados.

3. Frente a la reclamación sobre la mesa 001 de San Luis, Zona 99, puesto 67 del Municipio Mompos, la Comisión Municipal expidió la Resolución 043 en donde se hace claridad que los solicitado se enmarca en la misma causal de extemporaneidad y hace claridad que el ingresos de los pliegos electorales de todos los corregimientos del municipio de Mompos se hicieron antes de las 3.28 de la madrugada del día 26 de Octubre, cuando de acuerdo a la regulación establecida por el Registrador Nacional del Estado Civil se había podido realizar hasta las seis (6) de la tarde del día 26 de octubre, ello acorde con lo establecido en la tantas veces nombrada Resolución 12363 del 19 de octubre de 2015.

4. Respecto a la reclamación contra la mesa No. 20, Zona 00, Cabecera Municipal de Mompos toda vez que le asiste razón a la Comisión Municipal en el sentido de que la reclamación no se enmarca en ninguna de las causales establecidas en el Código Electoral y como tantas veces se ha reiterado las mismas son taxativas, sin embargo, la Comisión debe hacer claridad al apoderado del reclamante que los E-14 de transmisión no son documentos electorales oficiales, siendo así, no se puede invocar como prueba, ellos tienen un objeto meramente informativo a nivel de pre-conteo y sus efectos se limitan a ello.

En merito de lo expuesto la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar;

RESUELVE:

- 1.- Confirmar las resoluciones No. 169, 045, 020, y 043 de la Comisión Municipal de Mompos.*
- 2. Estese a lo resuelto.*
- 3. Notifíquese en estrados.*

②
PM

**ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES
25 DE OCTUBRE DE 2015**

establecido en la tantas veces nombrada Resolución 12363 del 19 de octubre de 2015.

4. Respecto a la reclamación contra la mesa No. 20, Zona 00, Cabecera Municipal de Mompos toda vez que le asiste razón a la Comisión Municipal en el sentido de que la reclamación no se enmarca en ninguna de las causales establecidas en el Código Electoral y como tantas veces se ha reiterado las mismas son taxativas, sin embargo, la Comisión debe hacer claridad al apoderado del reclamante que los E-14 de transmisión no son documentos electorales oficiales, siendo así, no se puede invocar como prueba, ellos tienen un objeto meramente informativo a nivel de pre-conteo y sus efectos se limitan a ello.

En merito de lo expuesto la Comisión Escrutadora Departamental de Bolívar;

RESUELVE:

- 1.- Confirmar las resoluciones No. 169, 045, 020, y 043 de la Comisión Municipal de Mompox.
- 2.- Contra esta decisión no procede recurso alguno.
- 3.- Notifiquese en estrado.



ALFONSO CAMERANO FUENTES



CARLOS ARTURO BELLO CACERES

Delegados del Consejo Nacional Electoral

FECHA DE GENERACIÓN: 29 de Octubre de 2015 11:20 AM
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_150

FECHA DE GENERACIÓN: 10 de
NOviembre de 2015 11:20 AM
AGE_XXX_1_05_XXX_XXX_XX_XX_XXX_X_XXX_150
Página 25 de 45 [R51]

Patricia Jimenez Massa
PATRICIA JIMÉNEZ MASSA
Ricardo Montoya Infante
RICARDO MONTOYA INFANTE

20

Secretarios de la Comisión

②
rel

**COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL
MOMPOS, BOLIVAR
06 - 11 - 2015
ACTA ADDENDA**

La comisión Escrutadora Municipal de Mompós Bolívar, advierte que se presentaron 43 apelaciones de mesas, la comisión inicial conformada por los Doctores MARIA LILLYBETH BARBOSA , MINALDO HERRERA Y DIDIER ALFARO LOPEZ, posteriormente conformada por el Doctor ALFREDO MORALES LOPEZ, quien reemplazó a la Doctora MARIA BARBOSA, no las incluyeron en el software, sino que lo realizó de manera manual resolviendo las reclamaciones y concediendo en su momento los recursos de apelación, los cuales se anexan a la presente Acta.

En virtud de lo anterior se consultó vía telefónica a la señora coordinadora Delegada en lo Electoral del departamento de Bolívar, Doctora HERNEDIS DEL SOCORRO GONZALEZ DE MEJIA, la cual por intermedio del Registrador Municipal DIDIER ALFARO LOPEZ, quien funge como secretario de la Comisión Escrutadora, le manifestó que se elaborara la presente acta adicionando los recursos de apelaciones incoados así como los actos administrativos a través de los cuales se concedieron; de igual manera indicó nos abstuviéramos de publicar el acta de declaratoria de los resultados que en el sistema se encuentran en las páginas 63 y 64, por estar pendiente el trámite de los recursos.

Las siguientes son las mesas apeladas:

ZONA PUESTO	NOMBRE PUESTO	MESAS APELADAS
00 00	Cabecera	20, 52
99 01	Caldera	1, 2, 3
99 03	Ancon	1, 2
99 09	Bomba	1
99 21	Guaimaral	2
99 25	Guataca	1, 2, 3, 4, 5
99 29	La Lobata	1, 2
99 37	La Rinconada	1, 2, 3, 4, 5
99 39	La Jagua	1
99 40	La Travesía	1, 2
99 41	Las Boquillas	1, 2, 3, 4
99 45	Loma de Simón	1, 2
99 08	EL ROSARIO	1




**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL**

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros
archivos.-



Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Cartagena de Indias, noviembre 24 de 2015



Coordinación Electoral-Delegación De Bolivar
Dirección Manga Cra 29 No. 28 -54
Teléfonos 6642519/Ext.216/ fax: 6644275
www.registraduria.gov.co



99 55	Pueblo Nuevo	1
99 65	San Ignacio	1, 2
99 67	San Luis	1
99 69	San Nicolás	1, 2
99 74	Santa Elena	1
99 75	Santa Rosa	2
99 77	Santa Teresita	1, 2, 3, 4

902

No sobra advertir que los últimos miembros de la comisión escrutadora, y firmantes de la presente acta, se incorporaron a la misma a partir de los días 3 y 4 de noviembre de 2015, presumiendo que las reclamaciones presentadas y resueltas, así como los recursos interpuestos y concedidos por haberse tramitados por documento, no se debían incorporar en el sistema.


SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


FAUSTINO HERNANDEZ GUZMAN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


DIDIEL ALFARO LOPEZ
SECRETARIO(A)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LOS SUSCRITOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL**

HACEN CONSTAR

Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposan en nuestros
archivos.-


Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil

Cartagena de Indias, noviembre 24 de 2015



Coordinación Electoral-Delegación De Bolívar
Dirección Manga Cra 29 No. 28 -54
Teléfonos 6642519/Ext.216/ fax: 6644275
www.registraduria.gov.co

